BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 **MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2002** **Número 82**

Franqueo concertado número 29/5

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y personal

Consejería de Economía y Hacienda

5119 3424 Orden de 26 de marzo de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio único, primera parte, de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Conducción de la Administración Regional, por el sistema de promoción interna, convocadas por Orden de 11 de enero de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, código DFX16P-9.

Consejería de Sanidad y Consumo

5120 3361 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve la convocatoria para la provisión mediante el procedimiento de libre designación de distintos puestos de trabajo del Hospital Universitario «José María Morales Meseguer.»

3. Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia

5120 3418 ORDEN de 25 de MARZO de 2002, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueba la convocatoria de la campaña «verano JOVEN 2002».

5123 3417 Orden de 22 de marzo de 2002, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones en materia de juventud a los Ayuntamientos de la Región de Murcia.

5130 3423 Orden de 21 de marzo de 2002, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a las Corporaciones Locales de la Región de Murcia, para el desarrollo de programas relativos a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Consejería de Trabajo y Política Social

5135 3212 Convenio colectivo de trabajo para Hostelería. Expediente 13/02.

Consejería de Obras Públicas, Viviendas y Transportes

5160 3363 Resolución de 14 de marzo de 2002 de la Dirección General de Transportes y Puertos de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, por la que se convocan pruebas para la obtención del Certificado de capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transportista por carretera, a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2002.

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Consumo

5163 3362 Anuncio de adjudicación.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

5163 2979 Corrección de error.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Hacienda
Agencia Estatal de Administración Tributaria

5164 3250 Notificar los actos administrativos.

5164 3251 Notificar los actos administrativos.

Pág.

Ministerio del Interior
Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia
5165 3253 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Cádiz
5170 3260 Resolución de expedientes administrativos.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Ciudad Real
5170 3259 Notificación de resolución.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Jaén
Administración de Úbeda.
5170 3258 Notificación de baja en el Régimen Especial Agrario.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Onda (Castellón)
5171 3303 Baja en el Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o autónomos.
5171 3356 Publicación de los deudores de la Seguridad Social.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia
5171 3257 Corrección de error.

IV. Administración Local

Águilas
5172 3354 Exposición al público por la Administración Tributaria del Estado la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas para el presente ejercicio de 2002
5172 3356 Convocatoria para la provisión como funcionarios de carrera, mediante oposición libre de dos plazas de Agente de la Policía Local.

La Unión
5178 3355 Aprobación inicial del proyecto para la modificación puntual número 22 a las normas subsidiarias de planeamiento de La Unión.

Lorca
5178 963 Corrección de errores.

Mazarrón
5179 3357 Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Murcia
5179 3411 Gerencia de Urbanismo. Anuncio para la licitación de contrato de obras.
5180 3275 Exposición pública de expediente de solicitud de licencia de obras.

Puerto Lumbreras
5180 3269 Resolución de la Alcaldía.

Ulea
5180 3277 Contratación de obras.
5180 3276 Contratación de obras.

TARIFAS 2002 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4% IVA	Total
Anual	153,89	6,16	160,05
Aytos. y Juzgados	62,79	2,51	65,30
Semestral	89,14	3,57	92,71

Números sueltos	Euros	4% IVA	Total
Corrientes	0,68	0,03	0,71
Atrasados año	0,86	0,03	0,89
Años anteriores	1,09	0,04	1,13

Edita e imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6
(Polígono Cánovas) Teléfono 34 33 00

PAPEL RECICLADO 100%

Consejería de Presidencia
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y personal

Consejería de Economía y Hacienda

3424 Orden de 26 de marzo de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio único, primera parte, de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Conducción de la Administración Regional, por el sistema de promoción interna, convocadas por Orden de 11 de enero de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, código DFX16P-9.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 57/1986 de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y provisión de puestos de la Administración Regional, y en la base general cuarta de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 145, de 26 de junio de 1998) y en las bases específicas 3 y 4 de la Orden de convocatoria,

D I S P O N G O :

PRIMERO.- Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas para acceso al de Técnicos Auxiliares, Opción Conducción de la Administración Regional, por el sistema de promoción interna, convocadas por Orden de 11 de enero de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 22 de 26 de enero de 2002), con expresión de las causas de exclusión de los aspirantes excluidos.

Dicha relación se encuentra expuesta en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Economía y Hacienda, de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa y en la Unidad de Información y Atención al Ciudadano, sita en c/ Acisclo Díaz, s/n de Murcia, e incluye la indicación de si los aspirantes desean o no, formar parte de la Lista de Espera y las zonas solicitadas, si las hubiera.

SEGUNDO.- Abrir un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que tanto los aspirantes excluidos como los omitidos puedan subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, mediante escrito dirigido al Consejero de Economía y Hacienda debiendo acompañar al mismo fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada.

Para los aspirantes que resulten excluidos en la presente Orden por la causa «no abono de tasas y/o abono incorrecto», la subsanación se realizará ingresando directamente, sin presentar una nueva solicitud, el importe correspondiente en el código cuenta de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: 2043.0002.78010100055-7 de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o 2090.0342.13.006401126-0 de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo), y presentando en cualquier registro escrito de subsanación dirigido al Consejero de Economía y Hacienda, debiendo acompañar al mismo el resguardo acreditativo del ingreso realizado y fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada.

TERCERO.- Los aspirantes podrán, en el plazo anteriormente previsto de 10 días de subsanación solicitar por primera vez o modificar su petición de formar o no parte de la Lista de Espera y su petición sobre las zonas si las hubiera.

CUARTO.- Fijar en 10 el número máximo de asistencias a devengar por el Organo de Selección, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Decreto Regional, sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma, y con la limitación que determina dicho Decreto.

QUINTO.- Convocar a todos los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio único, primera parte, el día 9 de mayo de 2002, a las 12:00 horas, en el Salón de Actos de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, sita en Plaza Juan XXIII, s/n de Murcia.

Los aspirantes deberán acudir provistos del Pasaporte o del Documento Nacional de Identidad en vigor o, en su defecto, del resguardo de renovación acompañado de Carnet de Conducir o D.N.I. caducado, para su necesaria identificación. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal.

SEXTO.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 26 de marzo de 2002.—El Consejero de Economía y Hacienda, P.D (Orden de 27-07-99, BORM de 30-07-99).—El Director General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, **Eduardo Linares Gil.**

Consejería de Sanidad y Consumo

3361 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve la convocatoria para la provisión mediante el procedimiento de libre designación de distintos puestos de trabajo del Hospital Universitario «José María Morales Meseguer.»

Por Resoluciones del Director Gerente del Hospital Universitario «José María Morales Meseguer» de los días 6, 12 y 23 de noviembre de 2001, se convocaron, para su provisión por el procedimiento de libre designación, diferentes puestos de Jefe de Servicio de dicho hospital.

El art. 7.2 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, en sus letras a) y g), atribuye al Director Gerente las siguientes competencias:

«a) La jefatura del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

g) La convocatoria de los procedimientos para la provisión de puestos de trabajo por el personal estatutario, así como los nombramientos correspondientes».

A la vista de lo expuesto, y teniendo en cuenta las propuestas de resolución remitidas por el Director Gerente del Hospital Universitario «José María Morales Meseguer»,

RESUELVO

Primero: Nombrar por el procedimiento de libre designación para los puestos de trabajo que se indican, al personal estatutario fijo relacionado en el Anexo I de esta Resolución.

Segundo: Para la plena eficacia de los nombramientos que se confieren, el plazo de toma de posesión será de tres días si el puesto de trabajo radica en la localidad de residencia del adjudicatario, o de un mes si radica en distinta localidad, y empezará a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución.

Tercero: Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo en el plazo de 1 mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación conforme a lo establecido en el art. 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 21 de marzo de 2002.—El Director Gerente, **Martín Quiñonero Sánchez.**

ANEXO I

Centro de Destino: Hospital Universitario «José María Morales Meseguer»

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I
Jefe de Servicio de Medicina Interna	Herrero Huerta, Faustino	01.375.421-K
Jefe de Servicio de Traumatología	Rivkin Roich, Jorge	27.466.557-A
Jefe de Servicio de Cirugía General y Aparato Digestivo	Aguayo Albasini, José Luis	22.442.813-B
Jefe de Servicio de Rehabilitación	Giménez Abadía, María Ángeles	74.158.022-L
Jefe de Servicio de Farmacia Hospitalaria	Iranzo Fernández, María Dolores	22.404.801-H

3. Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia

3418 ORDEN de 25 de MARZO de 2002, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueba la convocatoria de la campaña «verano JOVEN 2002».

La Consejería de Presidencia convoca la Campaña «Verano Joven 2002», que pretende fomentar la participación entre jóvenes de 13 a 30 años en actividades de tiempo libre alternativo facilitando el conocimiento de la historia, cultura y tradiciones de la Región de Murcia, a la vez que favorecer el intercambio cultural entre nuestra Región y otras Comunidades Autónomas.

En su virtud, a propuesta del Director General de Juventud, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Artículo 1. - OBJETO.

Se aprueba la presente Orden de convocatoria de plazas, que tiene por objeto regular la participación de los jóvenes Murcianos en:

a) Las actividades de albergues y campamentos.

b) Las actividades de Voluntariado (Campos de Trabajo).

Artículo 2. - CRÉDITOS.

Los gastos que se deriven del desarrollo de esta Campaña, serán atendidos con cargo a los créditos previstos en el Concepto Presupuestario 64900, de la Sección 11, Servicio 0800, Programa 323A, del proyecto 31105 «Programas de Actividades Alternativas de Ocio y Tiempo Libre para jóvenes», de la Ley 8/2001, de 21 de Diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2002.

Artículo 3. – REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES.

1. Jóvenes nacidos o con residencia habitual en la Región de Murcia, de edades comprendidas entre 13 y 30 años, de acuerdo con lo que se determine en cada uno de los anexos.

2. No padecer enfermedad infectocontagiosa ni minusvalía o enfermedad que le incapacite para realizar la actividad solicitada.

A efectos de acreditación de los requisitos expresados en los párrafos anteriores, los solicitantes deberán presentar la documentación que se especifica en los Anexos a la presente Orden, dentro del plazo establecido para ello.

Artículo 4. – PLAZAS OFERTADAS.

La relación de plazas ofertadas a los jóvenes en las actividades de albergues y campamentos y en las actividades de Voluntariado (Campos de Trabajo) serán publicadas mediante Resolución del Director General de Juventud y folletos, que a tal objeto edite la Dirección General de Juventud, antes del inicio del proceso de inscripción y que estarán disponibles para los interesados en la Oficina de Turismo Joven de la Dirección General de Juventud, c/ Conde de Roche s/n, bajo 30004 y en los Servicios Municipales de Juventud de los distintos Ayuntamientos de la Región de Murcia.

Artículo 5. - SOLICITUDES.

1. Las solicitudes de participación se formalizaran en las correspondientes fichas de inscripción, que estarán a disposición de los interesados en la Oficina de Turismo Joven, c/ Conde de Roche s/n, bajo 30004 y en los Servicios Municipales de Juventud de los distintos Ayuntamientos de la Región de Murcia, dentro de los plazos previstos para cada una de las actividades convocadas.

2. Al objeto de facilitar a los interesados la tramitación de sus solicitudes, éstas podrán presentarse, además de por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los lugares especificados en el punto 1 del presente Artículo, teniendo como fecha de entrada a efectos de los plazos establecidos en la presente Orden, la consignada por los Registros a que se refiere el artículo 38.4 de la citada Ley.

3. En el supuesto de cursar la solicitud por correo, será preciso la previa presentación de la misma ante los funcionarios de las Oficinas de Correos en sobre abierto para su sellado y fechado, de modo que aparezcan con claridad el nombre de la Oficina y la fecha de presentación, en la solicitud, según contempla el artículo 205 del Reglamento de los Servicios de Correos, aprobado por Real Decreto 1653/1964, de 14 de mayo.

Artículo 6. – INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1. La competencia para la instrucción de los expedientes corresponderá a la Dirección General de Juventud.

2. En la instrucción del expediente se diferenciarán tres partes, una primera de admisión, en la que se examinará el cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos establecidos en la presente convocatoria, una segunda de adjudicación provisional y una tercera de adjudicación definitiva.

Artículo 7. – ADMISIÓN DE SOLICITUDES.

Vistas las solicitudes presentadas la Dirección General de Juventud podrá:

1. Admitir las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

2. Inadmitir aquellas solicitudes que no reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Artículo 8. - ADJUDICACIÓN PROVISIONAL.

1. La adjudicación provisional de las plazas convocadas por la presente Orden, se realizará por sorteo, según los procedimientos que, mediante Resolución, regulará la Dirección General de Juventud. Dicha Resolución se expondrá en los tablones de anuncios de la Dirección General de Juventud, en la Oficina de Turismo Joven y en los Servicios municipales de Juventud de los distintos Ayuntamientos de la Región de Murcia.

2. Las listas de solicitantes que hubieran obtenido adjudicación provisional de plaza, se expondrán, asimismo, en los lugares que se han especificado en el punto 1 del presente artículo.

Artículo 9. - ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.

Para la adjudicación definitiva de la plaza obtenida en el sorteo, se deberá hacer efectivo el importe de la cuota de participación y haber presentado la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en la convocatoria, dentro del plazo establecido en cada uno de los Anexos a la presente Orden. En caso contrario, se entenderá que el solicitante renuncia a la plaza obtenida, quedando ésta a disposición de la Dirección General de Juventud, para su adjudicación a otro solicitante.

Artículo 10. – ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Cuando sobrevengan circunstancias que alteren las condiciones tenidas en cuenta para la admisión y posterior adjudicación de la plaza podrá dar lugar a la anulación de la misma, mediante Resolución del Director General de Juventud y previo informe técnico emitido por el Servicio.

Artículo 11. - DEVOLUCIÓN DE CUOTA.

1. Para las actividades de albergues y campamentos, así como para las actividades de Voluntariado (Campos de Trabajo a desarrollar en la Región de Murcia), procederá la devolución total o parcial de los ingresos indebidos, en los supuestos expresamente recogidos en el artículo 6 de la Ley 7/1997, de 29 de octubre, de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, cuando las actividades sean suspendidas por la Administración y además, cuando concurra alguna de las causas siguientes que impidan la participación del solicitante en la actividad:

1.1. Por anulación de la adjudicación de la plaza definitiva, mediante Resolución del Director General de Juventud.

1.2. Cuando concurran las siguientes circunstancias, siempre que queden acreditadas documentalmente y se comuniquen a la Dirección General de Juventud, antes del inicio de la misma:

a) Enfermedad o fallecimiento del solicitante o de algún familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

b) Motivos laborales.

c) Otras causas de fuerza mayor debidamente justificadas.

2. Para el resto de actividades se estará a la normativa que le sea aplicable.

Artículo 12. – SEGUROS

La asistencia sanitaria durante el desarrollo de las actividades que se convocan se entiende cubierta por el seguro familiar; por lo tanto al incorporarse a la actividad, los participantes deberán llevar fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social o cualquier otro tipo de seguro sanitario que garantice su asistencia sanitaria durante el desarrollo de la misma.

Artículo 13. - OBLIGACIONES.

Los participantes quedarán obligados a respetar las normas, costumbres y tradiciones de las Comunidades Autónomas y/o países que los acogen, así como seguir las indicaciones de los Directores de la actividad en lo referente a normas internas, horarios y actividades, comprometiéndose a su cumplimiento mediante la firma de la solicitud de participación, siendo motivo de expulsión de las actividades el no cumplimiento de lo expuesto.

En todo caso, las medidas disciplinarias a adoptar a este respecto, corresponderán a la Comunidad Autónoma receptora u organizadora, y para las Actividades de Voluntariado en el extranjero (los Campos de Trabajo), le corresponderá a la Asociación o Entidad promotora.

Artículo 14. – MODIFICACIONES DEL PROGRAMA.

La Dirección General de Juventud se reserva el derecho de modificar el programa de las actividades, así como de suspender alguna de ellas, cuando razones de cualquier tipo dificulten el normal desarrollo de las mismas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Se faculta al Director General de Juventud para dictar las resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 25 de marzo de 2002.—El Consejero de Presidencia, **D. Antonio Gómez Fayrén.**

ANEXO I

Actividades en Albergues y Campamentos.

1. Esta convocatoria va destinada a jóvenes de edades comprendidas entre los 13 y 17 años, de acuerdo con lo que se determina para cada una de las actividades.

2.Tendrán prioridad para participar en las actividades convocadas aquellos jóvenes que reúnan los requisitos que se detallan:

2.1 Que no hayan participado en el programa de intercambios «Verano Joven 2001», excepto para las actividades convocadas para jóvenes menores de 14 años.

2.2 Que su renta familiar no supere los umbrales siguientes:

Familias de 1 miembro	8.257,91 euros	1.374.000.-ptas
Familias de 2 miembros	14.093,73 euros	2.345.000.-ptas
Familias de 3 miembros	19.130,22 euros	3.183.000.-ptas
Familias de 4 miembros	22.718,26 euros	3.780.000.-ptas
Familias de 5 miembros	25.386,75 euros	4.224.000.-ptas
Familias de 6 miembros	27.406,15 euros	4.560.000.-ptas
Familias de 7 miembros	29.407,52 euros	4.893.000.-ptas
Familias de 8 miembros	31.340,86 euros	5.223.000.-ptas

A partir del octavo miembro, se añadirán 1.983,34 euros (330.000.-ptas) por cada nuevo miembro computable.

3. A la solicitud, debidamente cumplimentada, deberá adjuntarse la documentación siguiente:

3.1. Fotocopia del D.N.I. del solicitante, y excepcionalmente para los menores de 14 años, en el caso de que no dispongan del DNI, fotocopia de la hoja del Libro de Familia donde éste figure.

3.2. Cualquier documento que acredite la residencia habitual en la Región de Murcia, en el caso de no constar en los documentos anteriormente citados.

3.3. Documentación acreditativa de las circunstancias sanitarias que se aleguen.

3.4 Acreditación económica solo para aquellos jóvenes que aleguen reunir el requisito de renta para tener prioridad en el sorteo de las plazas convocadas, tal y como se detalla en el punto 2 de este anexo:

- Declaración/es del Impuesto sobre la Renta de las Persona Físicas del ejercicio 2000, de todos los miembros de la unidad familiar según la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, de IRPF.

En concreto fotocopia cotejada de:

- La carátula u hoja inicial (pág. 1) donde aparecen los miembros de la unidad familiar y otros miembros con derecho a deducción.

- La hoja de liquidación en la que aparece el concepto «base liquidable general» casilla 30 (pág. 3 de la Declaración Simplificada y pág. 10 de la Ordinaria).

- Quienes, por no hallarse obligados a declarar, no hubieran presentado declaración del IRPF en el ejercicio 2000, deberán aportar:

- Certificado de ingresos expedido por la Agencia Estatal de la administración Tributaria, de todos los miembros de la unidad familiar.

- Para los supuestos de menores emancipados o mayores de edad que aleguen vida independiente respecto de sus padres o tutores, deberán acreditar fehacientemente esta circunstancia, así como los medios económicos con que cuentan a 31 de diciembre de 2000.

4. El plazo para la presentación de las solicitudes de participación será desde el día siguiente a la publicación de esta Orden hasta el 24 de abril de 2002.

5. Los plazos para hacer efectivo el importe de la cuota establecida para cada actividad, serán los siguientes:

5.1. Del 21 al 27 de mayo de 2002, para aquellos solicitantes que hubieran obtenido adjudicación provisional de plaza en el sorteo que se cita en el artículo 8 de la presente Orden.

5.2. A partir del 3 de junio, el plazo finalizará al día siguiente del que se le haya asignado la plaza solicitada.

6. El justificante de haber hecho efectivo el pago del importe de la cuota que corresponda deberá remitirse a la Oficina de Turismo Joven, bien directamente por parte de los interesados o a través de los Servicios Municipales de Juventud de los distintos Ayuntamientos de la Región de Murcia.

7. El importe de la cuota para participar es:

7.1. Para las actividades de 9 días de 191´23 euros por persona y turno. En este programa tendrán una bonificación del 40% de la tasa los usuarios que posean el carnet joven y los menores de 14 años, pasando a ser el importe de la cuota, en estos casos, 114´74 euros.

7.2. Para las actividades de 14 días de 297´47 euros por persona y turno. En este programa tendrán una bonificación del 40% de la tasa los usuarios que posean el carnet joven y los menores de 14 años, pasando a ser el importe de la cuota, en estos casos, 178´48 euros por persona y turno.

ANEXO II

Para las actividades de Voluntariado (Campos de Trabajo) de la Región de Murcia, de otras Comunidades Autónomas y otros países.

1. Las plazas incluidas en este Anexo, van dirigidas a jóvenes de edades comprendidas entre los 15 y 30 años, según lo que se especifique en cada una de las actividades.

2. El plazo de inscripción será desde el día siguiente a la publicación de esta Orden hasta el 24 de abril de 2002.

3. El plazo para hacer efectivo el pago de la cuota establecida en la actividad en la que se hubiera obtenido la adjudicación provisional de la plaza y de presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, finalizará al día siguiente de la adjudicación provisional de la misma, según el procedimiento a que se refiere la Resolución mencionada en el apartado 1 del artículo 8 de la presente Orden.

La documentación expresada en el párrafo anterior será la siguiente:

- Justificante de ingreso de la cuota correspondiente.

- Dos fotocopias del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.

- Una fotocopia de la tarjeta de la seguridad social u otro seguro privado.

- Cualquier documento que acredite la residencia habitual en la Región de Murcia, en el caso de que en el Documento Nacional de Identidad, no constara nacimiento o domicilio en la Región de Murcia.

4. En el caso de que quedaran plazas vacantes en las actividades convocadas, podrán ser atendidas directamente las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en el punto 2 del presente Anexo, teniendo en cuenta el día de entrada de la solicitud.

5. El importe de la cuota de participación:

5.1 Para las actividades a realizar en la Región de Murcia es de 60,10 euros.

5.2 En el caso de plazas de otras Comunidades Autónomas o de otros países, la cuota a abonar será la fijada por los organismos convocantes, y el importe se ingresará en la cuenta corriente que, a tal efecto, tengan establecida.

La devolución del importe de las cuotas de participación en las actividades a las que se refiere el presente apartado, estará sujeta a las normas que asimismo establezcan cada uno de ellos.

6. En los Campos de trabajo del Servicio Voluntario Internacional, así como en los que se realizan en otras Comunidades Autónomas, la Dirección General de Juventud actuará sólo como elemento de enlace entre los jóvenes y la entidad que promueve el campo, y no será responsable de las admisiones definitivas de los jóvenes ni de los cambios de fechas o las suspensiones de turnos.

Consejería de Presidencia

3417 Orden de 22 de marzo de 2002, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones en materia de juventud a los Ayuntamientos de la Región de Murcia.

La Consejería de Presidencia viene considerando como objetivos prioritarios, colaborar con los Ayuntamientos de la Región de Murcia en el diseño y realización de programas dirigidos a los jóvenes, que contribuyan a su inserción efectiva en la vida social, económica y cultural, mediante la dotación de ayudas económicas para la realización de actividades y desarrollo de iniciativas que incidan en la consecución de los objetivos propuestos.

Es por ello que en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2002 aprobados por Ley 8/2001 de 21 de diciembre figuran en el Programa 323-A

«Promoción y servicios a la juventud», los correspondientes créditos destinados a la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para dicha finalidad.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad, establecidos en el artículo 62 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, se hace necesario establecer las normas reguladoras para su solicitud y concesión.

Dada la naturaleza de las subvenciones convocadas por la presente Orden, cuya finalidad es orientar la actuación pública hacia la consecución de los objetivos que, en materia de juventud, se ha propuesto esta Consejería para el presente ejercicio, de forma que lo que se pretende asegurar con la concesión de estas subvenciones es la realización de actividades que complementen los programas que se desarrollan por parte de la Dirección General de Juventud en dicho sentido y teniendo en cuenta que las subvenciones financian una parte importante de los gastos inherentes a las actuaciones que se pretende fomentar, dada la limitación de los recursos económicos disponibles por parte de las entidades a las que se dirige la presente convocatoria, se considera necesario no condicionar el pago de las mismas a la previa justificación del cumplimiento de su finalidad.

En su virtud, a propuesta del Director General de Juventud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden convoca y establece el régimen jurídico de concesión de subvenciones para la realización de programas y actividades juveniles.

Artículo 2. Créditos Presupuestarios.

Dichas subvenciones se concederán con cargo a los créditos para ello previstos en el concepto presupuestario 46440 de la Sección 11, Servicio 08, Programa 323A, proyecto de inversión 31030 «a CC.LL. para Actividades Juveniles» de la Ley 8/2001 de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2002, por un importe de 135.434 euros.

Artículo 3. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente Orden los Ayuntamientos de la Región de Murcia.

Artículo 4. Proyectos objeto de subvención

Los proyectos para los que se solicite subvención deben tener como objetivo prioritario la realización de programas de Ocio Alternativo para Jóvenes.

En segundo lugar se valorarán los programas cuyos objetivos sean:

a) La potenciación de la solidaridad, la tolerancia, la participación y la adecuada educación en valores y derechos humanos de los jóvenes.

b) Facilitar una adecuada información y asesoramiento en temas de interés juvenil.

c) La promoción del asociacionismo y la participación juvenil.

d) La formación e información en temas de interés para los jóvenes.

e) La promoción del conocimiento y uso de las nuevas tecnologías.

Artículo 5. Solicitud y plazo de presentación

1. Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Los interesados presentaran una única solicitud que englobe el programa anual de actividades para las que se solicita subvención, de acuerdo con el Modelo Normalizado que consta en el Anexo I. Este modelo normalizado de solicitud estará también a disposición de los interesados en la Dirección General de Juventud sita en C/ Villaleal, 1, 30001-Murcia, así como en el sitio web de dicho organismo, con dirección: www.juventudregiondemurcia.net.

3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, sito en Palacio de San Esteban, C/. Acisclo Díaz, s/ n, 30071-Murcia, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4, de la Ley 30/ 92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La presentación de solicitudes a través de las Oficinas de Correos se hará en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la solicitud, se hagan constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha de presentación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/ 1999, de 3 de diciembre.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Artículo 6. Documentación.

1. La solicitud, debidamente cumplimentada, deberá ir acompañada con carácter general de la documentación siguiente:

a) Descripción de cada una de las actividades para las que se solicita subvención,

b) Presupuesto detallado de gastos e ingresos previstos para la realización de cada una de las actividades para las que se solicita subvención, con expresión de la cuantía de esta última.

Artículo 7. Subsanación.

Si analizadas las solicitudes y demás documentación presentada, se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución expresa del

órgano encargado de la instrucción del procedimiento (artículo 76, Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

Artículo 8. Instrucción del procedimiento.

1. La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención, corresponderá a la Dirección General de Juventud.

2. En el procedimiento de instrucción se diferenciarán tres partes, una primera de admisión, en la que se examinará el cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos formales y materiales establecidos en la presente Orden, una segunda relativa al estudio y valoración de las solicitudes que cumplan los requisitos y una tercera de propuesta de concesión o denegación.

Artículo 9. Comisión de Evaluación.

1. Para el estudio y valoración de las solicitudes acogidas a la presente Orden que queden admitidas, se constituirá una Comisión de Evaluación que tendrá por cometido la elaboración de un informe propuesta de resolución, el cual será elevado por el Director General de Juventud, al Consejero de Presidencia. Dicho informe propuesta contendrá una relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía; así como de aquéllos para los que se propone la denegación de la subvención solicitada, debiendo especificar en sus conclusiones, una valoración de los criterios empleados en su distribución.

2. La Comisión de Evaluación podrá solicitar a los interesados la aportación de cuantos datos y documentos se consideren necesarios o convenientes para la evaluación de la petición.

3. Esta Comisión de Evaluación estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director General de Juventud.

Vocales: - La Jefa de Servicio de Planificación y Programas.

- Un técnico de la Dirección General de Juventud

Secretario/a:

- Un funcionario/a de la Dirección General de Juventud, designado por su titular.

Artículo 10. Criterios de valoración.

La valoración de los proyectos para los que se solicite subvención, se efectuará atendiendo a los criterios que a continuación se relacionan:

a) El interés social y calidad del proyecto presentado.

b) El perfil y el número de participantes o beneficiarios de la actividad.

c) Que el proyecto de actividad se desarrolle en municipios con escasa incidencia de asociacionismo y participación juvenil

d) La viabilidad económica del proyecto en base a la cofinanciación prevista.

Artículo 11. Finalización del procedimiento.

1. El procedimiento finalizará mediante Orden del Consejero de Presidencia, concediendo o denegando la subvención solicitada, a la vista del informe propuesta elevado por el Director General de Juventud al que hace referencia el artículo 10. Dicha Orden será notificada a los interesados y será objeto de publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

2. El plazo máximo para resolver los expedientes de solicitud de subvención, será de seis meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación del procedimiento. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, las peticiones se entenderán desestimadas.

Artículo 12. Cuantía.

El importe de la subvención concedida, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales y con cualquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el costo de la actividad o proyecto a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 13. Pago.

El pago de la subvención concedida se realizará por el importe total de la misma en el momento de la concesión y con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió.

Artículo 14. Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 15. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a:

1. Realizar la actividad o proyecto que fundamente la concesión de la subvención, así como asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de su realización.

2. Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios utilizados para la difusión de la actividad o proyecto subvencionado, que éste se realiza con la colaboración de la Consejería de Presidencia, Dirección General de Juventud. Cuando dicha difusión se realice en soportes impresos, se utilizará el escudo oficial de la Comunidad Autónoma de Murcia.

3. Comunicar a la Consejería de Presidencia la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente Público o Privado, Nacional o Internacional, o cualquier otro ingreso o recurso para la misma finalidad o actividad para la que se concedió la subvención.

4. No modificar el contenido del programa para el que se solicitó la subvención, sin la previa conformidad de la Consejería de Presidencia.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida, que estime oportuno la Consejería de Presidencia, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

6. Comunicar a la Consejería de Presidencia la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como

subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

7. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

8. Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en la presente Orden.

Artículo 16. Plazos de ejecución y justificación.

1. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas será hasta el 30 de enero del año 2003.

2. Las subvenciones concedidas deberán justificarse antes del 28 de febrero del 2003, aportando para ello la documentación que se especifica en el artículo 18 de la presente Orden.

3. Cuando por razones no imputables a los beneficiarios de las subvenciones, no fuera posible cumplir con los plazos de ejecución y justificación establecidos, éstos deberán solicitar de la Consejería de Presidencia la autorización de prórroga para los mismos, debiendo acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan su cumplimiento, indicando cuál es el estado de ejecución técnico y económico del proyecto, así como la fecha prevista de finalización del mismo.

4. La autorización a que se refiere el párrafo anterior, deberá solicitarse al menos, con dos meses de antelación a la terminación de los plazos de ejecución y justificación fijados en la presente Orden.

Artículo 17. Justificación.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán justificar el cumplimiento de las mismas en los siguientes términos:

a) Memoria de las actividades realizadas en la que conste, al menos, una breve descripción, fechas y lugares de celebración, número de participantes o beneficiarios y valoración.

b) Certificación en la que conste el importe total de los gastos contraídos para la realización de las actividades subvencionadas y, en su caso, las entidades que han colaborado en su financiación y cantidad aportada por cada una de éllas.

c) Los gastos del proyecto sufragados con cargo a la subvención concedida, se justificarán con la presentación de copias compulsadas de las facturas o documentos que hayan servido de base para el pago de los mismos.

d) El pago de los gastos a los que hace referencia el apartado anterior, se justificará mediante la presentación para cada uno de ellos, de alguno de los documentos siguientes:

d. 1) Cuando se realice por transferencia o cheque, mediante el recibí en la factura, copia de la transferencia o movimiento en la cuenta corriente.

d. 2) Cuando se realice en metálico, mediante el recibí en la factura.

Artículo 18. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia dl interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en la forma prevista en el artículo 68 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 19. Responsabilidades y Régimen Sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establece el artículo 69 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

Se faculta al Director General de Juventud, para dictar las resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 22 de marzo de 2002.—El Consejero de Presidencia, **Antonio Gómez Fayrén.**

A CORPORACION LOCAL

NOMBRE	CIF	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (CALLE o PLAZA / NUMERO / PISO / PUERTA)	C. POSTAL	LOCALIDAD

PROVINCIA	TELEFONOS	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

B REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD (A EFECTOS DE LA PRESENTE SOLICITUD)

APELLIDOS	NOMBRE	DNI

CARGO (DENOMINACIÓN SEGÚN ESTATUTOS)	TELEFONOS

PERSONA DE CONTACTO	TELÉFONOS

C PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES 2002

RELACIÓN DE PROYECTOS o ACCIONES A REALIZAR (SERÁ NECESARIO DESARROLLAR CADA PROYECTO CONFORME AL ANEXO II)

D DATOS ECONÓMICOS - PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES 2002

CANTIDADES GLOBALES

COSTE DE LOS PROGRAMAS		Euros
APORTACION DE LA ENTIDAD		Euros
OTRAS APORTACIONES		Euros
SUBVENCIÓN TOTAL SOLICITADA		Euros

CODIGO CUENTA CLIENTE DE LA ENTIDAD

ENTIDAD BANCARIA: _____

LOCALIDAD:_____

SELLO REGISTRO DE ENTRADA

E FORMALIZACIÓN

LA ENTIDAD O PERSONA QUE SOLICITA ESTA AYUDA, ASUME TODAS LAS RESPONSABILIDADES QUE PUDIERAN DERIVARSE DE LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD PROPUESTA, ACEPTANDO LAS CONDICIIONES GENERALES ESTABLECIDAS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y LAS QUE SE DERIVAN DEL CAPITULO QUINTO, DEL TITULO II, DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE HACIENDA DE LA REGION DE MURCIA.

IGUALMENTE SE COMPROMETE A LA JUSTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DEL GASTO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA ORDEN DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES Y CON LO QUE DETERMINE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

_____, _____ de _____ de 2002

POR LA ENTIDAD SOLICITANTE
(FIRMA Y SELLO)

Fdo.: _____

1-DENOMINACIÓN DEL PROYECTO/ACCIÓN

2- MOTIVACIÓN

Descripción del contexto socioeconómico y razones que fundamentan la realización del proyecto/acción

3- OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

Finalidad y resultados concretos que se pretenden conseguir con la realización del proyecto/acción

4- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS

5- METODOLOGÍA

Forma de trabajo y de organización que se van a emplear

6- EVALUACIÓN

Tipo de evaluación e indicadores

7- RECURSOS HUMANOS

Perfil y número de las personas necesarias para la realización del proyecto/acción.

8- BENEFICIARIOS

Consejería de Presidencia

3423 Orden de 21 de marzo de 2002, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a las Corporaciones Locales de la Región de Murcia, para el desarrollo de programas relativos a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto número 53/2001, de 15 de junio, por el se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, a la Secretaría Sectorial de la Mujer y de la Juventud le corresponden, entre otras funciones, la promoción de programas y estructuras que garanticen la igualdad de oportunidades de las mujeres y fomentar la prestación de servicios específicos a la mujer mediante el establecimiento de subvenciones a instituciones públicas y privadas.

De acuerdo a este marco competencial, la Consejería de Presidencia considera como objetivo prioritario, apoyar la realización de cuantos programas, iniciativas y actividades de entidades públicas y privadas contribuyan a hacer realidad la presencia efectiva de las mujeres en todos los ámbitos de la vida, como fin último de su política de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Es por ello que en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2002, aprobados por Ley 8/2001, de 21 de diciembre, figuran en el Programa 323-B «Promoción de la Mujer», los correspondientes créditos destinados a la concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales para dicha finalidad.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad, establecidos en el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, se hace necesario establecer las normas reguladoras para la solicitud y concesión de las subvenciones a las que son destinados.

Dada la naturaleza de las subvenciones convocadas por la presente Orden, cuya finalidad es orientar la actuación pública y privada hacia la consecución de los objetivos que, en materia de mujer, se ha propuesto esta Consejería para el presente ejercicio y teniendo en cuenta que las subvenciones financian una parte importante de los gastos inherentes a las actuaciones que se pretende fomentar, se considera oportuno no condicionar el pago de las mismas a la previa justificación del cumplimiento de su finalidad, ya que ello conllevaría que los beneficiarios destinaran gran parte de sus recursos a la realización de las actividades que, por ser de interés para la Administración Regional, resultaran subvencionadas, en detrimento del desarrollo de otras acciones enmarcadas dentro de sus objetivos y ámbito de competencia.

En su virtud, a propuesta de la Secretaria Sectorial de la Mujer y de la Juventud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden convoca y establece el régimen jurídico de concesión de subvenciones, para la realización de programas de actuación en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Artículo 2. Créditos Presupuestarios.

Dichas subvenciones se concederán con cargo a los créditos para ello previstos en el concepto presupuestario y 461.10, de la Sección 11, Servicio 04, Programa 323-B, de la Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2002, por un importe de 240.405 euros, proyecto nº 30985 «Creación de Servicios y realización de programas de igualdad de oportunidades».

Artículo 3. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones convocadas por la presente Orden, las Corporaciones Locales de la Región de Murcia.

Artículo 4. Proyectos objeto de subvención.

1. Estas subvenciones tienen como finalidad fortalecer y consolidar el desarrollo de acciones que promuevan la Igualdad de Oportunidades en la Región de Murcia.

2. En base a estos fines, podrán ser objeto de subvención los proyectos siguientes:

a) Actividades de información, orientación y asesoramiento en materia de cultura y educación, urbanismo, consumo y medio ambiente, conciliación de la vida laboral y familiar, economía y empleo, violencia de género, cooperación y participación y calidad de vida y bienestar social.

b) Proyectos encaminados a promover el acceso de las mujeres a los procesos de toma de decisiones.

c) Proyectos de coeducación en colaboración colegios e institutos.

d) Jornadas, seminarios y actividades en las que se promueva la sensibilización y formación del personal técnico del municipio, en aspectos relacionados con la atención específica a mujeres o con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

e) Programas que promuevan la integración de las mujeres del medio rural.

f) Programas de prevención y atención a mujeres en situación o riesgo de exclusión social.

g) Programas que favorezcan la integración social de las mujeres inmigrantes.

h) Programas que favorezcan el reparto de responsabilidades familiares y domésticas.

i) Actividades de sensibilización dirigidas especialmente a los hombres, orientadas a fomentar la corresponsabilidad de éstos en el ámbito familiar.

j) Programas de difusión y promoción de actividades culturales y artísticas.

k) Actividades de carácter sociocultural que promuevan y contemplen debates sobre la situación social de las mujeres en todos los ámbitos.

Artículo 5. Acciones y Proyectos excluidos.

No podrán ser objeto de subvención al amparo de la presente Orden, las siguientes acciones y proyectos:

a) Acciones en la áreas de salud, servicios sociales y educación, que por su especificidad, estén ya contempladas en otras convocatorias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Acciones de formación ocupacional o formación para el empleo.

c) Programas que contemplen la prestación de servicios que de manera directa o indirecta ya presta la Secretaría Sectorial de la Mujer y de la Juventud o que supongan duplicidad de los existentes.

d) En general, acciones y programas que se adecúen a los objetivos de la presente Orden.

Artículo 6. Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se formalizarán en el modelo de instancia que figura como Anexo I a la presente Orden, acompañada de la documentación que se expresa en el artículo siguiente.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, sito en Palacio de San Esteban, C/. Acisclo Díaz, s/n, 30071-Murcia, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La presentación de solicitudes a través de las Oficinas de Correos se hará en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja de la solicitud se haga constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar y la hora de su presentación, según contempla el artículo 31 del Reglamento de los Servicios de Correos, aprobado por Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Artículo 7. Documentación.

La solicitud, debidamente cumplimentada, deberá ir acompañada de la documentación siguiente:

a) Un único proyecto de actuación en el que se recoja el conjunto de actividades programadas, debiendo especificarse para cada una de ellas lo siguiente:

- Descripción.
- Objetivos.
- Número de los/as participantes o beneficiarios/as.
- Orden de prioridad sobre el conjunto del programa.

b) Presupuesto desglosado por conceptos de gastos e ingresos previstos para la realización de cada una de las actividades para las que se solicite subvención, con expresión de la cuantía de ésta última.

Artículo 8. Subsanación.

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre.

Artículo 9. Instrucción del Procedimiento.

1. La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención, corresponderá a la Secretaría Sectorial de la Mujer y de la Juventud.

3. En el procedimiento de instrucción se diferenciarán tres partes, una primera de admisión, en la que se examinará el cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos formales y materiales de carácter general y específicos contemplados en la presente Orden, una segunda relativa al estudio y valoración de las solicitudes que cumplan los requisitos y una tercera de propuesta de concesión o denegación.

Artículo 10. Comisión de Evaluación.

1. Para el estudio y valoración de las solicitudes acogidas a la presente Orden, se constituirá una Comisión de Evaluación que tendrá por cometido la elaboración de un informe propuesta de resolución, el cual será elevado por la Secretaria Sectorial de la Mujer y de la Juventud, al Consejero de Presidencia. Dicho informe propuesta contendrá una relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía; así como de aquéllos para los que se propone la denegación de la subvención solicitada, debiendo especificar en sus conclusiones, una valoración de los criterios empleados en su distribución.

2. La Comisión de Evaluación podrá solicitar a los/as interesados/as la aportación de cuantos datos y documentos se consideren necesarios o convenientes para la evaluación de la petición.

3. Esta Comisión de Evaluación estará formada por las siguientes personas:

Presidenta: La Secretaria Sectorial de la Mujer y de la Juventud.

Vocales:

- La Jefa de Servicio de Planificación y Programas.
- Un/a Técnico de la Secretaría Sectorial de Mujer y Juventud.

Secretario/a: Un/a funcionario/a designado/a por la Secretaría Sectorial de la Mujer y de la Juventud.

Artículo 11. Criterios de Valoración.

1. Los criterios para la valoración de las solicitudes y la determinación de la cuantía de las subvenciones, serán los siguientes:

a) La incidencia social de las actividades propuestas, valorándose especialmente el número de beneficiarios, el interés y calidad del proyecto y el ámbito de actuación.

b) La adecuación de las actividades del programa a los objetivos del mismo y a las necesidades del colectivo destinatario.

c) El carácter innovador de los proyectos presentados, en base a cualquiera de los siguientes criterios: los objetivos del mismo, la metodología utilizada, el perfil de los destinatarios, la escasa o nula incidencia de programas objeto de la convocatoria en la zona o colectivo de actuación.

d) La complementariedad con otros programas que se realizan en materia de igualdad de oportunidades en el municipio.

e) La viabilidad económica de ejecución de los proyectos, en base a la financiación prevista.

2. Salvo que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, no se atenderán más de dos proyectos de actuación por Corporación Local.

Artículo 12. Finalización del procedimiento.

1. El procedimiento finalizará mediante Orden del Consejero de Presidencia, concediendo o denegando la subvención solicitada, a la vista del informe propuesta elevado por la Secretaria Sectorial de Mujer y de Juventud al que hace referencia el artículo 10. Dicha Orden será notificada a los/as interesados/as.

2. El plazo máximo para resolver los expedientes de solicitud de subvención, será de seis meses a contar desde la fecha del Acuerdo del inicio del procedimiento. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa, las peticiones se entenderán desestimadas.

Artículo 13. Cuantía.

El importe de la subvención concedida, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario/a o de la finalidad para la que se concedió la subvención.

Artículo 14. Pago.

El abono de la subvención ser realizará, por el importe total de la misma, en el momento de la concesión y con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió.

Artículo 15. Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 16. Obligaciones de los/as beneficiarios/as.

Los/as beneficiarios/as de las subvenciones vendrán obligados/as a:

1. Realizar la actividad o proyecto que fundamente la concesión de la subvención, así como asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de su realización.

2. Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios utilizados para la difusión de la actividad o proyecto subvencionado, que éste se realiza con la colaboración de la Consejería de Presidencia, Secretaría Sectorial de Mujer y de Juventud.

3. Comunicar a la Consejería de Presidencia la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente Público o Privado, Nacional o Internacional.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida, que estime oportuno la Consejería de Presidencia, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. Comunicar a la Consejería de Presidencia la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

6. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

7. Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en la presente Orden.

Artículo 17. Plazos de ejecución y justificación.

1.- El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas será hasta el 31 de marzo del año 2003.

2.- Las subvenciones concedidas deberán justificarse antes del 30 de abril del 2003, aportando para ello la documentación que se especifica en el artículo siguiente.

3.- Cuando por razones no imputables a los/as beneficiarios/as de las subvenciones, no fuera posible cumplir con los plazos de ejecución y justificación establecidos, éstos deberán solicitar de la Consejería de Presidencia la autorización de prórroga para los mismos, debiendo acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan su cumplimiento, indicando, en su caso, cuál es el estado de ejecución técnico y económico del proyecto, así como la fecha prevista de finalización del mismo.

4.- La autorización a que se refiere el párrafo anterior, deberá solicitarse al menos, con dos meses de antelación a la fecha de finalización del plazo que corresponda y su otorgamiento corresponderá por delegación, a la Secretaria Sectorial de la Mujer y de la Juventud.

Artículo 18. Justificación.

Para la justificación de las subvenciones concedidas deberá aportarse la documentación siguiente:

a) Memoria de las actividades realizadas en la que conste, al menos, una breve descripción, número de beneficiarios/as, lugares y fechas de realización, valoración y grado de consecución de los objetivos perseguidos.

b) Certificación en la que se detalle el importe total de los gastos contraídos para la realización de las actividades subvencionadas, especificando las Entidades que han colaborado en su financiación y cuantía aportada por cada una de ellas.

c) Los gastos del proyecto sufragados con cargo a la subvención se justificarán con la presentación de copias compulsadas de las facturas, o cualquier otro documento utilizado para el pago de los mismos.

d) El pago de los gastos a los que hace referencia el apartado anterior se justificará mediante la presentación para cada uno de ellos de alguno de los documentos siguientes:

d.1) Copia compulsada de la factura o documento utilizado para el pago, en la que conste el recibí o acompañada del correspondiente recibo expedido por la empresa proveedora acreditando haber recibido el pago.

d.2) Copia compulsada de la transferencia bancaria o movimiento en la cuenta corriente, si el pago se hubiera realizado por cheque o transferencia.

d.3) Copia compulsada del documento contable que acredite el pago.

Artículo 19. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en la forma prevista en el artículo 68 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 20. Responsabilidades y Régimen Sancionador.

Las/os beneficiarias/os de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establece el artículo 69 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

Se faculta a la Secretaria Sectorial de la Mujer y de la Juventud, para dictar las resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 21 de marzo de 2002.—El Consejero de Presidencia, **Antonio Gómez Fayrén.**

Colección
Normativa Autonómica BORM

Colección
Normativa Autonómica BORM
Ley 1/2001, de 24 de abril,
del Suelo de la Región de Murcia
BORM

Colección
Normativa Autonómica BORM

Colección
Normativa Autonómica BORM
Ley 1/1995, de 8 de marzo,
de Protección del Medio Ambiente
de la Región de Murcia
BORM

ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACION DE PROGRAMAS RELATIVOS A LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES.

CORPORACION LOCAL: _____ _____

C.I.F. _____, Domicilio _____,

Localidad _____, C.P. _____ Tf. _____ .

Entidad Bancaria _____ Sucursal _____ Localidad _____

Código Cuenta Cliente _ .

Representante de la Entidad, D./Dª _____,

D.N.I. _____, Domicilio _____,

Localidad _____, C.P. _____ Tf. _____ ,

en calidad de _____ .

PROGRAMA/ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN:

a) Descripción:

b) Lugar y fechas de realización:

c) Número de participantes/beneficiarios:

PLAN DE FINANCIACIÓN:

a) Total coste del servicio y/o programa:

b) Recursos propios:

c) Otras subvenciones solicitadas:

d) Otras subvenciones concedidas:

e) **Subvención que se solicita:**

La entidad o persona que solicita esta ayuda, asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta, aceptando las condiciones generales establecidas por la Consejería de Presidencia y las que se derivan del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Igualmente se compromete a la justificación de la realización del gasto, de acuerdo con lo establecido en la Orden de Convocatoria de Subvenciones y con lo que determine la Consejería de Economía y Hacienda.

Deberán cumplimentarse <u>todos</u> los apartados de la presente instancia.

_____, a _____ de _____ del 2002

FIRMA

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA.

Consejería de Trabajo y Política Social

3212 Convenio colectivo de trabajo para Hostelería. Expediente 13/02.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Hostelería (Código de Convenio número 3000805) de ámbito sector suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 4-03-2002 y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 13-03-2002, de conformidad con lo dispuesto en el ARTÍCULO 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24-03-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de os Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo

RESUELVE

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Conenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 14 de marzo de 2002.—El Director General de Trabajo.—P.D., el Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna.**

CONVENIO COLECTIVO PARA LA INDUSTRIA DE HOSTELERÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA DE 2001

Acta final de fecha 4 de marzo de 2002

Reunidos en los locales de Hostemur, el día 4 de marzo de 2002, los componentes de la Mesa Negociadora que a la firma del presente documento se relacionan, se acuerda la firma del convenio colectivo de Hostelería de la Región de Murcia, para el año 2001, por unanimidad de los firmantes, de acuerdo con el texto y tablas salariales anexas.

Sin más asuntos a tratar se da por terminada la reunión siendo las 19 horas del día anteriormente indicado.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

ARTÍCULO 1. Ámbito territorial.-

Este Convenio será de aplicación en todo el territorio de la Región Murciana, sea cual fuere el domicilio social de la empresa.

ARTÍCULO 2. Ámbito Funcional.-

El Convenio es de aplicación a las empresas del sector de la Hostelería. Se incluyen en el sector de la Hostelería todas las empresas que independientemente de su titularidad y fines perseguidos realicen en instalaciones fijas o móviles, y tanto de manera permanente como ocasional, actividades de alojamiento en hoteles, hostales, residencias, apartamentos que presten algún servicio hostelero, balnearios, albergues, pensiones, moteles, alojamientos rurales, campings y todos aquellos establecimientos que presten servicios de hospedaje en general; asimismo, se incluyen las empresas que presten servicios de productos listos para su consumo, tales como, restaurantes, establecimientos de «catering», «colectividades», «de comida rápida», pizzerías, hamburgueserías, bares, cafeterías, cervecerías, heladerías, chocolaterías, degustaciones, salones de té y similares, además de las salas de baile o discotecas, cafés-teatro, tablaos y similares; así como los servicios de comidas y/o bebidas en casinos, bingos; asimismo, billares y salones recreativos.

La citada relación no es exhaustiva, por lo que es susceptible de ser ampliada o complementada con actividades no incluidas en ella que figuren en la clasificación de actividades económicas actual o futura. La inclusión requerirá dictamen previo de la Comisión Paritaria del Convenio.

ARTÍCULO 3. Ámbito temporal.-

El ámbito temporal de este Convenio se fija en un año, con efectos de vigencia desde el día 1 de enero de 2001 al 31 de diciembre de 2001, si bien los efectos no económicos serán a partir de la publicación en el B.O.R.M., salvo disposición concreta.

ARTÍCULO 4. Denuncia.-

La denuncia de este Convenio deberá ser formalizada por escrito ante la Dirección General de Trabajo u organismos competentes, siempre que se realice con una antelación mínima de tres meses a la fecha del vencimiento, acompañando anteproyecto. Serán competentes para realizarla las asociaciones de Hostelería de la región murciana, conjunta o separadamente, o las centrales con representación en el sector, conjunta o separadamente.

ARTÍCULO 5. Condiciones más beneficiosas y derecho supletorio.-

a) Las condiciones que se establecen en el presente Convenio tendrán las consideraciones de mínimas y obligatorias para las partes comprendidas en su ámbito de aplicación.

b) Los incrementos salariales que puedan producirse en el futuro por disposiciones de general aplicación, sólo podrán afectar a las condiciones económicas pactadas en el presente Convenio cuando, consideradas las nuevas retribuciones en cómputo global anual, superen las aquí establecidas.

c) Se respetarán las condiciones más beneficiosas que con carácter personal tengan establecidas las empresas al entrar en vigor este Convenio, así como los derechos adquiridos por los trabajadores que excedan de lo pactado.

d) Con carácter supletorio, y en lo no previsto en este Convenio será de aplicación lo dispuesto en la legislación laboral vigente y el Acuerdo Laboral de Ámbito Estatal para el Sector de la Hostelería.

ARTÍCULO 6.- Comisión Paritaria.

Se establece una Comisión Mixta de Interpretación, Mediación y Negociación, compuesta por la Centrales Sindicales y Asociaciones de Empresarios. El desarrollo de las normas que regulan la composición y funcionamiento de la Comisión Paritaria se especificará en el Anexo Primero del presente Convenio.

ARTÍCULO 7. Contratación.-

La contratación de los trabajadores se ajustará a las normas legalmente establecidas vigentes en cada momento y específicamente a las que figuran en el presente Convenio Colectivo, comprometiéndose las empresas a la utilización de las distintas modalidades contractuales previstas en la Ley, de acuerdo con la finalidad de cada uno de los contratos.

Podrán concertarse contratos de trabajo para el fomento de la contratación indefinida, así como acordar la conversión de contratos de duración determinada a dicha modalidad, que se regula en la disposición adicional I.2,b de la Ley 63/97 que ha sustituido al R.D. Ley 8/1997 durante toda la vigencia del presente convenio colectivo.

La definición de los distintos modelos de contratación será la siguiente:

A.- FIJOS DISCONTÍNUOS EN HOSTELERÍA

1.- Definición.

Los que se contraten con tal carácter de conformidad con lo establecido en el artículo 12.3 b) del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su nueva redacción dada por la Ley 63/97, de 26 de diciembre.

También serán fijos a tiempo parcial indefinido o fijos discontinuos, los trabajadores que sin haber formalizado dicho contrato escrito a 1 de enero de 1998, hubieran prestado servicios para la misma empresa durante al menos 3 años consecutivos con un promedio de 120 días de trabajo cada año. El computo para el cálculo de los días se efectuará tomando como período anual el año natural, esto es, del 1 enero al 31 de Diciembre. Quedarán expresamente excluidos como días trabajados a los efectos de dicho computo aquellos períodos trabajados que, con sujeción a la modalidad contractual aplicable, obedezcan a circunstancias que no sean consideradas como periódicas, permanentes o habituales en la empresa.

Con relación a los trabajadores que adquieran su condición de Fijos Discontinuos por cumplir las condiciones establecidas en el párrafo anterior, y dado que la presente figura contractual se regula ex novo, en el presente convenio colectivo, la antigüedad de los trabajadores será del 1 de enero de 1998, salvo pacto expreso entre las partes.

Asimismo, adquirirán en un futuro la condición de fijos discontinuos, aquellos trabajadores que presten servicios durante tres años consecutivos, 120 días cada año, en las mismas condiciones establecidas en el párrafo anterior y que sean contratados para una cuarta temporada consecutiva.

Los trabajadores fijos discontinuos tendrán las siguientes garantías:

A.- la retribución que vinieran percibiendo según su categoría y salario establecido en el presente convenio colectivo para la misma.

B.- Todos los derechos y obligaciones del Convenio colectivo para la industria de Hostelería de la Comunidad Autónoma de Murcia, en proporción al tiempo de trabajo efectivo, excepto aquellos que no sean repartibles proporcionalmente que los tendrán mientras prestan servicios para la empresa.

C.- Que no se contraten trabajadores con contrato de duración determinada de la categoría profesional en la que existan trabajadores fijos discontinuos que no hayan sido llamados.

2.- Llamamiento

Los trabajadores fijos discontinuos serán llamados al trabajo, según exija la actividad de la empresa por riguroso orden de antigüedad dentro de cada categoría y especialidad, y en caso de igualdad por la mayor edad cese se realizará de forma inversa al llamamiento.

B.-EVENTUALES POR CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN

Los que se contraten para atenciones de duración limitada y determinada en el tiempo, sin que la sucesiva prestación de servicios en diferentes épocas cíclicas productivas, implique su consideración como trabajador fijo discontinuo o a tiempo parcial indefinido. Y el que se contrata para atender razones de circunstancias de mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos y, también el que de forma transitoria esta pendiente de alcanzar las condiciones para ser fijo discontinuo.

De acuerdo con lo anteriormente indicado, las empresas podrán contratar trabajadores con carácter eventual, por períodos anuales, pero con una duración máxima de 12 meses de trabajo efectivo, dentro de un período de 18 meses y ello de acuerdo con la nueva redacción dada por el artículo 15.1.b) del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de Marzo, por el Real Decreto Ley 5/2001, de 2 de marzo, con las peculiaridades del párrafo último de este artículo.

En caso de que se concierte por un tiempo inferior a los 12 mese, podrá ser prorrogado mediante acuerdo entre las partes, sin que la duración total del contrato pueda exceder de dicho límite.

Si a la finalización de éste o cualquiera de sus prórrogas, se extinguiese el mismo por voluntad del empresario, el trabajador tendrá derecho a una indemnización equivalente a la parte proporcional de la cantidad que resultaría de abonar 8 días de salario por cada año de servicio.

CONTRATO DE INTERINIDAD

Se estará a lo dispuesto en el Art. 12 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por R.D. Legislativo 1/1995.

1. En el contrato se especificará el nombre del sustituido y la causa de la sustitución.

CONTRATO DE RELEVO

Las Empresas de común acuerdo con el interesado, deberán facilitar la jubilación parcial de los trabajadores que lo soliciten, cumpliendo las formalidades que conduzcan a la realización del correspondiente contrato de relevo.

ARTÍCULO 7 BIS. Periodo de Prueba

Podrá concertarse por escrito un período de prueba, con sujeción a los límites de duración siguientes:

Para cualquiera de las Áreas Funcionales contempladas en el ALEH

Grupos Profesionales I	90 días
Grupos Profesionales II y III	60 días
Grupos Profesionales IV	30 días

Solo se entenderá que el trabajador está sujeto al período de prueba si así consta por escrito.

Las situaciones de incapacidad temporal, maternidad y adopción o acogimiento, que afecten al trabajador durante el periodo de prueba, interrumpirán el cómputo del mismo siempre que se produzca acuerdo entre las partes.

Empresas de trabajo temporal.- Solo se podrán contratar los servicios de E.T.T. que apliquen a sus trabajadores el II Convenio Estatal de E.T.T. firmado el 31.01.97, o posterior que lo sustituya.

CAPITULO II

Condiciones Económicas

ARTÍCULO 8.- Salario Base.-

Son los que se detallan en la tabla salarial

ARTÍCULO 9.- Revisión salarial

La subida salarial para el año 2.001, será del 3’75%, sobre las tablas salariales el año 2000.

A estos efectos, Las tablas salariales del año 2000 se habrán revisado con un incremento del 0’3%, recogido en el -Acta de fecha 30.01.01

ARTÍCULO 10. Día de pago y mora en el pago.-

Las empresas vendrán obligadas a hacer efectiva la retribución antes del día 6 del mes siguiente al trabajado. En el caso de que se incumpliera esta obligación se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

ARTÍCULO 11.- Sistema de Porcentaje.

Queda abolido el sistema de pocentaje, excepto en aquellas empresas que al 31 de Diciembre de 1.979 continuaran aplicándolo.

ARTÍCULO 12. Antigüedad

A efectos del día 1 de agosto de 1998 quedó suprimido el Complemento Personal de Antigüedad.

Los trabajadores que en fecha 31.12.97 percibían el mencionado complemento de antigüedad conforme al sistema que preveía la normativa anterior, queda sustituido dicho concepto por un complemento «ad personam», de carácter no absorvible ni compensable, por la misma cuantía.

Este complemento se verá incrementado en el mismo tanto por ciento anual que se pacte para el incremento salarial de cada año.

Aquellos trabajadores que en fecha 31.12.97 estuvieran en trance de adquisición de un nuevo porcentaje de antigüedad, verán incrementado el complemento «ad personam» referido, en aquella cuantía y en la fecha en que hubiera devengado el porcentaje de antigüedad referido, calculado sobre el salario del año 1.997.

ARTÍCULO 13. Nocturnidad.-

Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

ARTÍCULO 14. Manutención.-

Los trabajadores tendrán derecho, como complemento salarial en especie, a recibir, con cargo a la empresa y durante los días que preste servicio, la manutención. Dicho complemento en especie, podrá sustituirse mediante la entrega de 700 pesetas mensuales, siempre que así lo pida el trabajador, salvo en cafeterías, en la que la sustitución antes prevista corresponde decidirla a la empresa.

La manutención en especie será sana, abundante y bien condimentada con menús variados. El personal con alguna clase de régimen alimenticio impuesto por prescripción facultativa recibirá menús adecuados.

Están exentas de dar manutención en especie las empresas que no sirvan comidas ni posean cocina

ARTÍCULO 15. Gratificaciones extraordinarias.-

Las gratificaciones extraordinarias serán dos. Una en Navidad y otra en el mes de junio. La cuantía será equivalente a una mensualidad de su salario más complemento «ad personam». Las referidas gratificaciones serán pagaderas el 20 de diciembre y el 15 de julio respectivamente.

En caso de ingreso o cese de personal durante el año, serán consideradas en proporción al tiempo trabajado, prorrateándose cada una de ellas por semestres naturales del año en que se otorguen.

ARTÍCULO 16. Horas extraordinarias.-

El trabajo y abono de las horas extraordinarias se regirán por las normas vigentes sobre esta materia.

El costo de la hora extraordinaria para cada trabajador se obtendrá durante el periodo de vigencia del presente Convenio, con arreglo a una operación en la que:

El dividendo será la suma del salario base más pagas extraordinarias, más plus manutención, más complemento «Ad personam», más premio de vinculación.

El divisor será el número de horas anuales de trabajo efectivo.

ARTÍCULO 17.- Trabajo tóxico, penoso o peligroso.

Cuando una empresa, afectada por el presente Convenio, prestase servicios dentro del recinto de otra, cuya actividad desarrollada dentro del mismo estuviese declarada, como tóxica, penoso o peligrosa, de conformidad con el pronunciamiento del órgano competente en la materia, sobre cada uno de los puestos de trabajo que pudieran verse afectados, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente sobre esta materia.

ARTÍCULO 18.- Matrimonio de trabajadores.

Los trabajadores y trabajadoras que contraigan matrimonio y continúen prestando sus servicios percibirán con cargo a la empresa un premio de nupcialidad consistente en 9.370 pesetas

ARTÍCULO 19. Premio de vinculación en el servicio.-

Para premiar la permanencia de los trabajadores y su vinculación al servicio de la empresa, se abonará un premio de 29 días de salario base más Complemento «Ad Personam» pagaderas al 15 de septiembre de cada año.

Los trabajadores que ingresen o cesen en el transcurso del año en la empresa percibirán la parte proporcional al tiempo trabajado.

ARTÍCULO 20. Ropa de trabajo.-

Las empresas vendrán obligados a proporcionar a su personal los uniformes, así como la ropa de trabajo que no sea de uso común en la vida ordinaria de sus empleados o, en caso contrario, a su compensación en metálico.

En los reglamentos internos, se señalarán los plazos mínimos de duración de los uniformes y ropa de trabajo, que sólo podrán utilizarse dentro de las instalaciones de la empresa y durante la jornada de trabajo.

El costo de la limpieza de la ropa de trabajo que, inexcusablemente, requiera ser llevada a tintorería, será por cuenta de la empresa.

ARTÍCULO 21. Preaviso en caso de cese voluntario.-

El trabajador que tenga la intención de cesar al servicio de la empresa deberá preavisar con la antelación mínima de veinte días, si su Categoría Profesional está encuadrada en el Grupo I de cualquiera de las Áreas Funcionales y de diez días para el resto de los trabajadores.

El incumplimiento, por parte del trabajador con más de un año de antigüedad en la empresa, de la obligación de preavisar con la indicada antelación dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación del mismo, el importe del salario de un día por cada día de retraso en el preaviso, serán sancionados con la pérdida de la parte proporcional de la paga extraordinaria que le corresponda.

La empresa que no abone las cantidades que correspondan al trabajador que cause baja voluntaria el día de su cese efectivo, deberá abonar un día de salario por cada día de retraso en el pago.

En caso de falta de preaviso, la empresa tendrá cinco días para practicar la correspondiente liquidación y pago de la misma.

ARTÍCULO 22. Jornada laboral.-

Los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán una jornada laboral de 40 horas semanales de trabajo efectivo, equivalentes en el cómputo anual, a una jornada máxima de 1.826 horas con 27 minutos, igualmente de trabajo efectivo.

ARTÍCULO 23. Descanso semanal.-

Los trabajadores tendrán derecho a un descanso semanal de dos días.

ARTÍCULO 24.- Horario de trabajo.

El horario será establecido con arreglo a la normativa vigente.

ARTÍCULO 25. Control de horario.-

Las empresas afectadas por el presente Convenio establecerán un sistema de control de entrada y salida adecuado a las características de las mismas. Tal control será obligatorio y cualquier trabajador tendrá derecho a comprobar sus horas efectivas de trabajo

ARTÍCULO 26. Vacantes.-

Las vacantes que se produzcan en la empresa serán puestas en conocimiento de los órganos representativos de los trabajadores, por parte de la dirección, en el momento en que se produzcan.

ARTÍCULO 27. Vacaciones.-

Se establece un periodo anual retribuido de 30 días naturales de vacaciones, las que comenzarán en día laborable y se disfrutarán ininterrumpidamente. En todo lo demás, se estará a lo dispuesto en el artículo 38 del Estatuto de los Trabajadores.

Los días festivos abonables y no recuperables de cada año natural, siempre que el trabajador preste servicio, podrán compensarse de una de estas tres formas:

a) abonarlas con el recargo legal correspondiente, juntamente con la mensualidad.

b) añadirlos a las vacaciones anuales, agregando tantos días como festivos no descansados.

c) bien disfrutarlos mediante el descanso compensatorio correspondiente.

En el caso a) de los anteriormente citados, la opción de dicha elección habrá de hacerse de mutuo acuerdo entre el empresario y el trabajador. En los casos b) y c), la elección corresponderá al trabajador.

ARTÍCULO 28. Día de Santa Marta.-

Se establece que el 29 de julio, festividad de Santa Marta, al objeto de que pueda celebrarse el día de la Patrona de Hostelería, permanecerán cerrados todos los establecimientos medio día. El trabajador que no pueda disfrutar de la media jornada de descanso recibirá con cargo a la empresa el importe de 1.213 pesetas, o librará medio día, a criterio de la empresa.

ARTÍCULO 29. Trabajo de superior categoría.-

En todo lo referente a Categorías Profesionales, contenido de la prestación laboral y su encuadramiento en grupos profesionales y áreas funcionales, así como en cuanto a Movilidad Funcional se estará a lo dispuesto en el Acuerdo Laboral de Ámbito Estatal para el Sector de la Hostelería.

El trabajador que desempeñe un trabajo superior al de su categoría profesional, percibirá el salario que a tal categoría le corresponda, así como el reconocimiento de las condiciones laborales derivadas de la misma.

Este desempeño de un trabajo de superior categoría, no podrá tener una duración superior a tres meses consecutivos o seis meses en cómputo anual, a partir de los cuales se consolidará la categoría superior desempeñada.

ARTÍCULO 30. Seguridad y Salud en el trabajo.-

La legislación de Seguridad y Salud Laboral en el trabajo, es de obligada aplicación a las empresas, con la participación de los Delegados de Prevención y los Comités de Seguridad y Salud, si lo hubiere.

ARTÍCULO 31. Revisión médica.-

Con carácter obligatorio se efectuará una revisión médica anual a todos los trabajadores fijos en plantilla. Para aquellos trabajadores contratados por tiempo determinado con una duración mínima de un año, se efectuará igualmente una revisión médica durante la vigencia del contrato de trabajo.

Las revisiones médicas serán llevadas a cabo indistintamente por los servicios médicos oficiales o servicios médicos asistenciales de las Mutuas patronales.

ARTÍCULO 32. Prescripción de reposo.-

Cuando a un trabajador por padecimiento crónico o prescripción médica tuviese que guardar reposo, antes o después de la administración de una dosis medicamentosa, se le concederá media hora a tal efecto y siempre que dicha necesidad se justifique con la oportuna prescripción médica.

CAPÍTULO III

Condiciones ESPECIALES

ARTÍCULO 33. Plus de distancia y transporte.-

Con objeto de resarcir al trabajador por sus desplazamientos desde el lugar de su residencia hasta el centro habitual de trabajo y a la inversa, las empresas entregarán a cada trabajador la cantidad anual de 63.048 pts (378,93 •), para el año 2001, que se harán efectivas a razón de 5.254 pts (31,58 •) mensuales.

Este concepto tendrá consideración extrasalarial y no cotizable en razón a lo dispuesto en el apartado a) del art. 23.2 A,c) del R.D 2064/1995 de 22 de diciembre.

ARTÍCULO 34. Seguro de accidentes.-

Las empresas concertarán una póliza de seguros, que comprenderá a todos sus trabajadores por las eventualidades de muerte por accidente o incapacidad laboral permanente derivada de accidente laboral y no laboral, por un capital de 2.700.000 pesetas.

ARTÍCULO 35. Licencias.-

El trabajador, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo mínimo que a continuación se expone:

1. Por matrimonio del trabajador: quince días.
2. Por alumbramiento de la esposa: tres días.
3. Por fallecimiento, enfermedad grave o intervención quirúrgica de gravedad del cónyuge, padres, padres políticos, hijos, nietos, abuelos y hermanos, tres días.

En los casos previstos en los apartados 2 y 3, estos permisos se incrementarán en la siguiente escala: Un día más si el hecho se produce fuera de la localidad y dentro de las provincias limítrofes y tres días más en el resto de España.

Para lo no previsto en este artículo se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

ARTÍCULO 35 BIS.- Lactancia.-

Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal de media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o por el padre, en caso de que ambos trabajen que, en su opinión, la podrá aplicar al principio o a la terminación de la misma.

ARTÍCULO 36. Complemento por enfremedad.-

Cuando un trabajador estuviese en baja por enfermedad, debidamente acreditada al efecto, percibirá de la empresa un complemento consistente en la diferencia entre la cantidad que perciba de la Seguridad Social por tal

concepto y la retribución real del trabajador en el momento de iniciarse la baja.

En el supuesto de que por aplicación de una nueva normativa legal se modificara el porcentaje de cobertura de I.T. a cargo de la Seguridad Social, ambas partes acuerdan que se reúnan la Comisión paritaria de este Convenio a fin de resolver y estudiar la nueva situación.

ARTÍCULO 37. Ayuda por fallecimiento.-

Cuando un trabajador falleciese por muerte natural, perteneciendo a la plantilla de una empresa de las afectadas por este Convenio, ésta abonará a sus herederos legales cuatro mensualidades de sus haberes.

ARTÍCULO 38. Jubilación especial a los 64 años.-

Las partes firmante del presente Convenio se acogen a lo que determina el R.D. 1.194/85, de 17 de julio, sobre jubilación especial a los 64 años.

ARTÍCULO 39. Jubilación voluntaria anticipada.-

Aquellos trabajadores con más de 60 años, con al menos una antigüedad en la empresa de ocho años y que reúnan el periodo de carencia para tener derecho a la pensión de jubilación, siempre que así sea requerido por el empresario y no rechazado expresamente por el trabajador, causarán obligatoriamente baja en la empresa, abonándoseles por la misma y por una sola vez, las cantidades calculadas sobre el salario base más complemento «Ad personam», estabecido en el artículo 12, que se indican a continuación para cada una de las edades y antigüedades que se detallan:

Años	De 8 a 13 años	De 14 a 22 años	A partir de 22 años
60	8	9	10
61	7	8	9
62	6	7	8
63	5	6	7
64	4	5	6

ARTÍCULO 40. Jubilación obligatoria.-

Con amparo en lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima del Estatuto de los Trabajadores, las partes firmantes del presente Convenio, conscientes de que es necesario acometer una política de empleo encaminada al reparto o distribución del trabajo, limitándolo a un grupo de trabajadores que ya han tenido una larga vida activa a favor de otro grupo que no ha disfrutado de tal situación, establecen a los 65 años, la edad máxima para trabajar, así como la extinción de los contratos de trabajo siempre que los trabajadores puedan acceder a la Pensión de Jubilación contributiva.

Para aquellos trabajadores que a la entrada en vigor del presente convenio hayan cumplido la edad citada y tengan derecho a la pensión de jubilación, la extinción de la relación laboral y el pase a la situación de jubilación se realizará un mes después de la referida entrada en vigor.

ARTÍCULO 41. Régimen Especial de Retribuciones para empresas deficitarias o con pérdidas

Los salarios pactados en este Convenio no serán de necesaria u obligada aplicación para aquellas Empresas que se encuentran en situación de inestabilidad económica. Para valorarse esta situación se tendrán en cuenta circunstancias tales como el insuficiente nivel de ocupación o ventas y se atendrán a los datos que resulten de la contabilidad de las empresas, de sus balances y de la cuenta de resultados.

El descuelgue salarial para estas empresas con pérdidas consistirá en la no aplicación del incremento Salarial anual pactado para el año solicitado y siguientes, mientras se mantenga la situación. Una vez superadas las condiciones que dieron lugar al descuelgue salarial, las empresas deberán reintegrarse en el régimen económico general de este convenio, de forma inmediata o bien progresivamente, de acuerdo con la representación legal de los trabajadores.

Las Empresas en las que a su juicio concurran las circunstancias expresadas en el párrafo 1 comunicarán en el improrrogable plazo de dos meses, a partir de la publicación del presente Convenio en el B.O.R.M., a los representantes de los trabajadores y a la Comisión Paritaria de este Convenio, su intención de acogerse al procedimiento regulado en la presente cláusula.

En el plazo previsto anteriormente desde la publicación en el B.O.R.M. la Empresa entregará a los representantes de los trabajadores los datos contables a que se ha hecho referencia, y dentro de estos mismos plazos las partes acordarán si procede o no acogerse a lo establecido en esta cláusula.

El acuerdo o desacuerdo será comunicado a la Comisión Paritaria en el plazo de los quince días siguientes de haberse producido.

CAPÍTULO IV

Garantías sindicales

ARTÍCULO 42. Acción sindical.-

1. Los Delegados y Comités de empresa tendrán los derechos que la ley determine o los que en Leyes posteriores se contengan.

2. Todos los trabajadores tendrán derecho a afiliarse a cualquier sindicato que estuviese legalmente constituido, sin que el empresario pueda coartar de forma alguna el ejercicio de esta libertad de derecho.

3. El empresario no podrá formar sindicato de trabajadores dentro de su empresa, ni apoyar a ningún sindicato de la misma.

4. El empresario no podrá tomar medidas disciplinarias ni de ningún otro carácter contra el trabajador por sus ideas u opiniones políticas o religiosas.

5. Podrán celebrarse asambleas dentro de la empresa fuera de las horas de trabajo y siempre que exista previamente acuerdo entre empresa y trabajadores, según establezcan las leyes actuales y futuras.

6. Los miembros del Comité de empresa y los Delegados de personal como representantes legales de los trabajadores, tendrán un crédito de horas mensuales retribuidas cada uno de los miembros del Comité o Delegados de personal en cada centro de trabajo, de acuerdo con la siguiente escala:

Hasta 100 trabajadores, 15 horas.
De 101 a 250 trabajadores, 20 horas.
De 251 a 500 trabajadores, 30 horas.
De 501 a 750 trabajadores, 35 horas.
De 751 en adelante, 40 horas.

Se podrán acumular las horas de los distintos miembros del Comité de empresa y en su caso de los Delegados de personal, en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total de 40 horas mensuales para cada uno de ellos.

7. Los componentes de la Comisión paritaria tendrán, además, derecho a 8 horas mensuales abonadas, al objeto de su dedicación a la misma. Los miembros del Comité de empresa y Delegados de personal procurarán avisar con la mayor antelación para la utilización de sus horas.

En lo no dispuesto en este artículo se estará a lo dispuesto por la Ley.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Vinculación a la totalidad

Las condiciones pactadas en el presente Convenio forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán considerados global y conjuntamente, por lo que en el supuesto de que la autoridad laboral, en el ejercicio de sus facultades, no homologase alguna de sus cláusulas, se reunirá de inmediato la Comisión Negociadora del Convenio, para, en el plazo de 15 días, adecuar la vigente legislación a aquellos aspectos considerados por la autoridad laboral no ajustados a derecho y los que en el convenio tengan relación con ellos.

SEGUNDA.- Atrasos

Los atrasos salariales que se produzcan a la fecha de publicación del presente Convenio serán abonados por las empresas a sus trabajadores en un plazo no superior a 60 días a contar desde la fecha de dicha publicación en el B.O.R.M.

TERCERA.- Seguridad y Salud

Durante la vigencia del convenio, la Comisión Paritaria desarrollará una Comisión de Sectorial de Salud Laboral.

CUARTA.- ALEH.

Si durante la vigencia del presente convenio en desarrollo de lo establecido en el Acuerdo Interconfederal sobre «articulación de la negociación colectiva», se incorporasen nuevas materias en el ALEH, la Comisión Paritaria se reunirá a los efectos de su aplicación, en su caso, en el ámbito del presente Convenio.

QUINTA.-

Todas aquellas empresas, que al 31 de diciembre de 2001, viniesen abonando cantidades a sus trabajadores en concepto de plus de distancia y transporte, seguirán abonandolo, con independencia de lo que por motivo de aplicación del artículo 33 del presente Convenio, les corresponda por dicho concepto.

SEXTA.-

Aunque en los años anteriores, en el artículo 33 del presente convenio figuraba como concepto «Suplidos», realmente se quería indicar «Plus de Distancia y Transporte», dado que este era el único concepto extrasalarial que se mantenía de los incluidos en el R.D. 2.380/73, de 17 de agosto y normas complementarias. El no cambiar el concepto se debió a que los convenios solo sufrieron como modificación los conceptos salariales.

ANEXO PRIMERO
Comisión paritaria.-

Se establece una Comisión mixta de interpretación, mediación y negociación, compuesta por las centrales sindicales firmantes del convenio y asociaciones de empresarios.

Estará compuesta por ocho vocales de entre los componentes de la Comisión negociadora, de los cuales cuatro serán designados por las centrales sindicales y cuatro por las asociaciones de empresarios, y presidida alternativamente por un representante de la parte empresarial y de la parte sindical.

La Comisión celebrará, al menos, una reunión bimensual ordinaria y tantas extraordinarias como acuerden a petición fundada por los vocales de una parte y otras.

Serán funciones de esta Comisión las siguientes:

a) Conocer los asuntos y diferencias que se deriven de la aplicación e interpretación de este Convenio, debiendo emitir dictamen sobre ellos.

b) Evacuar los informes que sobre este Convenio solicite la autoridad laboral o Juzgado de lo Social.

c) Resolver los expedientes que se sometan a su conocimiento, de acuerdo con lo establecido en este Convenio.

d) Se podrá acordar en Comisión paritaria el traslado de la festividad de Santa Marta, a otra fecha distinta del 29 de julio con el fin de extender su disfrute a la mayoría de los trabajadores y la organización de la misma.

La Comisión recabará, en su caso, de los organismos oficiales, los asesoramientos técnicos que estimen necesarios para el desarrollo de sus funciones.

Ambas partes podrán acudir a las reuniones acompañados por sus asesores, que tendrán voz pero no voto.

Las reuniones ordinarias serán convocadas con diez días de antelación mediante carta certificada con acuse de recibo, enviada a sus componentes. Las extraordinarias serán convocadas mediante telegrama y comunicado en prensa avisando de la reunión.

Se llevará un libro de actas de todas las reuniones.

REGULACIÓN DE LOS CONTRATOS FIJOS DISCONTÍNUOS, SUCESIÓN DE EMPRESAS Y CATEGORÍAS EN EL SECTOR DE COLECTIVIDADES -independientemente de que se trate de comida in situ o a domicilio- Y EN PARTICULAR EN COMEDORES ESCOLARES

1.- Objeto

El presente acuerdo tiene por objeto regular las peculiaridades del trabajo fijo discontinuo respecto de los trabajadores que prestan sus servicios en comedores escolares y a los que hace referencia, exclusivamente, los artículos siguientes. En lo no previsto en este acuerdo se estará a lo previsto en el Convenio Regional de Hostelería, de cuyo contenido, como anexo, forma parte este acuerdo

2.- Trabajadores Fijos Discontinuos

Se considerarán trabajadores fijos discontínuos, los que estando incluidos en los supuestos previstos en el artículo 12.2 del Estatuto de los Trabajadores, hayan sido contratados como tales o los que estando vinculados con la empresa temporalmente en mayo de 1996, hayan realizado al menos las campañas 1996 -1997 y 1997-1998 en el mismo centro de trabajo en el que prestaban sus servicios en mayo de 1996. Dicha condición la adquirirán desde el 1/1/ 98, al ser una figura regulada ex novo en el sector, obligándose las empresas a contratarlos bajo dicha modalidad contractual para la realización de los sucesivos trabajos de comedores escolares de aquel centro de trabajo en virtud del cual han adquirido la condición de fijos discontinuos, durante el curso escolar. La jornada de contratación podrá ser a tiempo completo o de duración inferior a 8 horas, según la necesidad de prestación de servicios, pudiendo ser aumentada o disminuida según exija el volumen de actividad de la empresa.

3.- Llamamiento

Los trabajadores Fijos discontinuos serán llamados por riguroso orden de antigüedad dentro de cada Categoría Profesional, y según exija el volumen de actividad de la empresa en el centro de trabajo en el cual fueron contratados o hayan adquirido la condición de Fijos Discontínuos, sin que tenga ningún tipo de relevancia cualquier otra actividad de la empresa en cualquier otro centro de trabajo. En caso de tener la misma antigüedad, prevalecerá la mayor edad. El llamamiento se efectuará por escrito, de forma que quede constancia fehaciente de que el trabajador ha sido notificado, teniendo este la obligación de notificar un domicilio a la empresa. El trabajador deberá tener conocimiento de la convocatoria al menos con una semana de antelación al inicio de la prestación de servicios, siempre y cuando se tenga conocimiento del mismo. Caso de que desde el inicio del curso escolar hayan transcurridos más de treinta días sin que un trabajador fuere llamado, la empresa deberá comunicarle las razones de la falta de llamamiento, así como a la representación sindical del centro de trabajo.

Para el llamamiento en cada centro de trabajo siempre tendrán prioridad, respecto del resto de los trabajadores fijos discontinuos de la empresa, los fijos discontinuos que hayan adquirido dicha condición por el desempeño de su trabajo en ese centro de trabajo, independientemente de su antigüedad.

El trabajador que sea postergado en el llamamiento podrá ejercer las acciones reconocidas en la legislación vigente.

En caso de que un trabajador no fuera llamado, por falta de volumen de actividad, durante todo el curso escolar, no tendrá derecho a percibir cantidad por concepto alguno.

El cese en el trabajo se hará de forma inversa al llamamiento. El llamamiento podrá hacerse por un número de horas inferior a la jornada ordinaria cuando no sea necesaria la realización de ésta última, y el cese también podrá realizarse de forma parcial en la misma circunstancia anteriormente reseñada.

Los períodos de Navidad y Semana Santa serán considerados como vacacionales, y en los cuales deberá ser disfrutadas la totalidad de las vacaciones.

4.- Subrogación

1. Al término de la concesión de una contrata de comedor escolar, y con efectos de inicio de la contrata siguiente los trabajadores de la empresa contratista saliente pasarán a estar vinculados con la nueva empresa de la contrata, que se subrogará en los derechos y obligaciones que tuvieran en virtud de lo establecido en el Convenio Colectivo, siempre que se den alguno de los siguientes supuestos.

a) Trabajadores fijos discontinuos que hayan prestado sus servicios en dicho centro de trabajo durante al menos el 75% de los días trabajados en la campaña anterior.

b) Los trabajadores que, con contrato de interinidad, sustituyan a alguno de los trabajadores mencionados en el apartado anterior, y hasta que se reincorpore al trabajador sustituido.

c) Trabajadores que hayan adquirido su condición de fijos discontínuo en base al trabajo durante tres temporadas en ese centro de trabajo, aunque no hayan prestado servicio alguno en el mismo durante el último curso escolar por no haber sido necesario su llamamiento en base a la falta de actividad.

d) Trabajadores incluidos en cualquiera de los párrafos anteriores cuyo contrato se encuentra suspendido en base a cualquier norma que legalmente lo establezca.

2. Todos los supuestos anteriormente contemplados deberán acreditarse documental y fehacientemente por la empresa saliente a la entrante en el plazo de diez días hábiles, mediante documentos que se detallan al final de este artículo.

El indicado plazo se contará desde el momento en que la empresa entrante comunique fehacientemente a la saliente, a la Asociación empresarial y a las centrales sindicales firmantes de este convenio, ser la nueva adjudicataria del servicio. De no cumplirse este requisito, la empresa entrante, automáticamente y sin más formalidades, se subrogará en todo el personal que presta sus servicios en el centro de trabajo.

3. Si la subrogación de una nueva titular de la contrata implicase que el trabajador realizara su jornada en dos centros de trabajo distintos, afectando a uno solo de ellos el cambio de titularidad de la contrata, los titulares de las mismas gestionarán el pluriempleo legal del trabajador, así como el disfrute conjunto del período vacacional y del descanso semanal, abonándosele por la empresa saliente la liquidación; no implicará ello el finiquito de ninguna de las relaciones laborales.

4. Las disposiciones de este artículo son imperativas tanto para las partes a las que afecta, la empresa cesante, la nueva adjudicataria y el trabajador, sin que sea valida ninguna renuncia de derechos. No desaparecerá su carácter en el caso de que la empresa adjudicataria suspendiese total o parcialmente el servicio.

5. La empresa saliente resulta obligada a facilitar a la entrante la siguiente documentación:

a) Certificado del Organismo competente de estar al corriente de pago de Seguridad Social.

b) Fotocopia de los TC1 y TC2 de cotización a la Seguridad Social de los últimos seis meses de prestación de servicios.

c) Relación de personal en la que se especifique: Nombre y apellidos, domicilio, número de afiliación a la Seguridad Social y D.N.I., antigüedad, jornada, horario, modalidad de contrato y fecha de disfrute de las vacaciones.

d) Copia de los documentos debidamente diligenciados por cada trabajador afectado, en la que se haga constar que este ha percibido de la empresa saliente su liquidación de partes proporcionales de pagas extraordinarias y demás percepciones económicas hasta el momento de la subrogación, no quedando pendiente ninguna cantidad. Este documento, conformado por los representantes legales de los trabajadores si los hubiere, comité o Delegados de Personal, deberá estar en poder de la nueva adjudicataria en la fecha del inicio del servicio como nuevo titular.

6. No existirá subrogación alguna respecto de los trabajadores contratados como fijos o fijos discontinuos y que tengan relación de parentesco por afinidad o consanguinidad con el empresario individual o con los socios accionistas, administradores, gerentes o personas responsables de las empresas salientes, ni respecto de los encargados y personal de confianza.

7. El trabajador no será sometido a período de prueba alguno.

5.- Liquidación

El empresario, con ocasión de la terminación del contrato o de la interrupción, en los casos de fijos discontinuos, al comunicar a los trabajadores dicha circunstancia, deberá entregar en ambos casos una propuesta del documento de liquidación de las cantidades adeudadas, con cinco días de antelación al cese de actividad.

Los recibos de finiquito firmados por los trabajadores fijos discontinuos al concluir el período de ocupación concertado, tendrán valor liberatorio exclusivamente en lo que respecta a las cantidades percibidas, salvo que el contrato de trabajo se hubiera extinguido por aplicación de lo legalmente establecido respecto a la extinción de la relación laboral.

6.- Categorías Profesionales

En el Sector de Colectividades, existirán las categorías existentes en el Acuerdo Marco.

La comisión paritaria estudiará cualquier categoría que exista en el sector, definiendo su función y sometiendo su estudio a la comisión negociadora del ALEH.

Si existiera alguna categoría cuyo salario no hubiese sido recogido, la comisión lo fijará antes del 31 de diciembre del presente año.

TABLAS AÑO 2.001 (EUROS)

	AÑO 2.001	
	EUROS	PTAS.
Nivel 01	602,55	100.256
Nivel 02	603,57	100.426
Nivel 03	604,54	100.587
Nivel 04	605,51	100.749
Nivel 05	607,17	101.025
Nivel 06	607,51	101.082
Nivel 07	609,37	101.391
Nivel 08	609,50	101.412
Nivel 09	610,46	101.572
Nivel 10	612,45	101.903
Nivel 11	613,43	102.067
Nivel 12	619,33	103.047
Nivel 13	622,68	103.605
Nivel 14	627,58	104.421
Nivel 15	637,45	106.064
Nivel 16	643,35	107.045
Nivel 17	655,58	109.080
Nivel 18	680,25	113.185
Nivel 19	681,92	113.463
Nivel 20	691,81	115.108
Nivel 21	700,02	116.474
Nivel 22	701,69	116.752
Nivel 23	716,49	119.214
Nivel 24	718,15	119.490
Nivel 25	728,02	121.132
Nivel 26	736,22	122.497
Nivel 27	736,86	122.603
Nivel 28	746,10	124.141
Nivel 29	762,63	126.891

AÑO 2.000	3,7%
REV. 2.000	0,3%
AÑO 2.001	3,75%

TABLAS AÑO 2.001 (EUROS)

AREA FUNCIONAL PRIMERA: Recepción, Conserjería, Relaciones Públicas, Administración y Gestión

		1	2	3	4	5		6
CATEGORIAS DEL ACUERDO LABORAL	**CATEGORIAS DE LA ORDENANZA Y DEL CONVENIO DE MURCIA**	**Hot. 4 y 5 * Rest. 4 y 5**	**Hot. 3 * Hot-Res Rest. 3**	**Hot. 1 y 2 * Hos. y Pen. Rest. 1 y 2**	**Cafeterías Cervecerías y bares**	**Casinos Esp. 1ª y 2ª**	**3ª y 4ª**	**Salones Recreativos Billares**
GRUPO PROFESIONAL I								
Jefe de Recepción	1º Jefe de Recepción	762,63	691,81	637,45		762,63	746,10	
2º Jefe de Recepción	2º Jefe de Recepción	736,22	637,45	619,33		736,22	728,02	
Jefe Administración	Contable General	762,63	691,81	637,45	655,58	762,63	746,10	
	Jefe de Primera							
	Jefe de Segunda							
Jefe Comercial		762,63	691,81	637,45		762,63	746,10	
Primer Conserje	1º Conserje de Día	736,86	637,45	619,33				
	2º Conserje de Día	691,81						
GRUPO PROFESIONAL II								
Recepcionista	Recepcionista	691,81	610,46	607,51		718,15	700,02	
Conserje	Conserje de noche	643,35	609,37	603,57		718,15	700,02	
	Conserje (Sección 8)							
Administrativo	Tenedor de cuentas	716,49	622,68	619,33	613,43	718,15	700,02	
	Interventor							
	Contable							
	Oficial de 1ª							
	Oficial de 2ª							
	Facturista							
	Cajero (Sección 5)							
	Cajero General							
Relaciones Públicas		691,81	610,46	607,51		718,15	700,02	
Comercial		643,35	609,50	603,57		718,15	700,02	

TABLAS AÑO 2.001 (EUROS)

AREA FUNCIONAL PRIMERA: Recepción, Conserjería, Relaciones Públicas, Administración y Gestión

		1	2	3	4	5		6
CATEGORIAS DEL ACUERDO LABORAL	**CATEGORIAS DE LA ORDENANZA Y DEL CONVENIO DE MURCIA**	**Hot. 4 y 5 * Rest. 4 y 5**	**Hot. 3 * Hot-Res Rest. 3**	**Hot. 1 y 2 * Hos. y Pen. Rest. 1 y 2**	**Cafeterías Cervecerías y bares**	**Casinos Esp. 1ª y 2ª**	**3ª y 4ª**	**Salones Recreativos Billares**
GRUPO PROFESIONAL III								
Ayudante de Recepción Conserjería	Ayudante de Recepción	619,33	604,54		701,69	681,92		
	Ayudante de Conserjería							
	Ayudante de Conserje							
	Interprete							
Ayudante Administrativo	Oficial de Contabilidad	691,81	610,46	607,51	609,50	691,81	680,25	
	Auxiliar Oficina y Contabilidad							
	Auxiliar de Caja							
	Auxiliar Contable							
Telefonista	Telefonista de 1ª	691,81	610,46	607,51	607,51	691,81	680,25	
	Telefonista de 2ª							
	Telefonista							
GRUPO PROFESIONAL IV								
Auxiliar de Recepción	Portero	619,33	609,50	605,51	605,51	701,69	681,92	
y Conserjería	Portero de Coches							
	Portero Recibidor							
	Portero Accesos							
	Portero de Servicios							
	Vigilante de noche							
	Ordenanza de Salón							
	Ascensorista							
	Botones							
	Cobrador							
	Taquillero							
	Aprendiz de Recepcionista							
	Mozo de Equipajes							
	Auxiliar de Oficina							
	Aspirante/Auxiliar							

TABLAS AÑO 2.001 (EUROS)

AREA FUNCIONAL SEGUNDA: Cocina y Economato

		1	2	3	4	5		6
CATEGORIAS DEL ACUERDO LABORAL	**CATEGORIAS DE LA ORDENANZA Y DEL CONVENIO DE MURCIA**	**Hot. 4 y 5 * Rest. 4 y 5**	**Hot. 3 * Hot-Res Rest. 3**	**Hot. 1 y 2 * Hos. y Pen. Rest. 1 y 2**	**Cafeterías Cervecerías y bares**	**Casinos Esp. 1ª y 2ª**	**3ª y 4ª**	**Salones Recreativos Billares**
GRUPO PROFESIONAL I								
Jefe de Cocina	Jefe de Cocina	762,63	691,81	655,58	655,58	762,63	746,10	
2º Jefe de Cocina	2º Jefe de Cocina	736,22	637,45	619,33		736,22	637,45	
Jefe de Catering			619,33					
GRUPO PROFESIONAL II								
Jefe de Partida	Jefe de Partida	716,49	622,68	609,50		718,15	637,45	
Cocinero	Cocinero	680,25	610,46	607,51	613,43	613,43	613,43	
Repostero	Jefe Repostero	716,49	622,68	609,50	613,43	613,43	613,43	
	Secciones 1ª, 2ª, 3ª							
	Oficial Repostero							
	Repostero (Sección 4ª)							
Encargado de Economato	Encargado de Economato	716,49	622,68	609,50	613,43	613,43	613,43	
	Encargado de Bodega							
	Bodeguero	637,45						
	Encargado de Almacen							
GRUPO PROFESIONAL III								
Ayudante de Economato	Ayudante Economato y Bodega	606	604,54	603,57	603,57	603,57	603,57	
Ayudante de Cocina	Ayudante de Cocinero	605,51	604,54	603,57	603,57	603,57	603,57	
	Ayudante de Repostero							
GRUPO PRFESIONAL IV								
Auxiliar de Cocina	Marmiton	605,51	604,54	603,57	602,55	602,55	602,55	
	Pinche / fregador							
	Encargado de Fregador							
	Personal de Platería							
	Aprendiz de Cocina							
	Marmitón Pinche -18 años							

TABLAS AÑO 2.001 (EUROS)

AREA FUNCIONAL TERCERA: Restaurante, bar y similares. Pista para Catering

		1	2	3	4	5		6
CATEGORIAS DEL ACUERDO LABORAL	**CATEGORIAS DE LA ORDENANZA Y DEL CONVENIO DE MURCIA**	**Hot. 4 y 5 * Rest. 4 y 5**	**Hot. 3 * Hot-Res Rest. 3**	**Hot. 1 y 2 * Hos. y Pen. Rest. 1 y 2**	**Cafeterías Cervecerías y bares**	**Casinos Esp. 1ª y 2ª**	**3ª y 4ª**	**Salones Recreativos Billares**
GRUPO PROFESIONAL I								
Jefe de Restaurante o Sala	Jefe de Sala	762,63	691,81	637,45	691,81	718,15	718,15	
	1ª Jefe de Comedor							
	Maestresala							
	1ª Encargado de Mostrador							
	1ª Encargado							
	1ª Jefe de Sala							
	Barman							
Jefe Operacines de Catering	Jefe de Operaciones		619,33					
2º Jefe Restaurante o Sala	2º Jefe de Comedor	736,22	637,45	627,58	655,58	627,58	627,58	
	2ª Encargado de Mostrador							
	2º Encargado							
	2º Jefe de Sala							
	Mayordomo de Piso							
GRUPO PROFESIONAL II								
Jefe de Sector	3ª Jefe de Sector	716,49	622,68	612,45				
Jefe Sala de Catering	Jefe de Sala			612,45				
Camarero	Camarero	691,81	612,45	612,45	612,45	612,45	612,45	
	Dependiente de 1ª							
	Dependiente							
	Cafetero							
	Cajero de Comedor							
	Camarero de Piso							
	Planchista							
Barman	Barman				655,58	655,58	655,58	
	2ª Barman							
Sumiller	Jefe de Sumiller	716,49	622,68	612,45				
Supervisor de Catering	Supervisor			612,45				
	Ayudante de Supervisor							

TABLAS AÑO 2.001 (EUROS)

AREA FUNCIONAL TERCERA: Restaurante, bar y similares. Pista para Catering

		1	2	3	4	5		6
CATEGORIAS DEL ACUERDO LABORAL	**CATEGORIAS DE LA ORDENANZA Y DEL CONVENIO DE MURCIA**	**Hot. 4 y 5 * Rest. 4 y 5**	**Hot. 3 * Hot-Res Rest. 3**	**Hot. 1 y 2 * Hos. y Pen. Rest. 1 y 2**	**Cafeterías Cervecerías y bares**	**Casinos Esp. 1ª y 2ª**	**3ª y 4ª**	**Salones Recreativos Billares**
GRUPO PROFESIONAL II								
Jefe de Equipo Catering	Jefe de Equipo			612,45				
Supervisor Colectividades				612,45				
GRUPO PROFESIONAL III								
Ayudante de Camarero	Ayudante Camarero	619,33	609,50	609,50	607,17	607,17	607,17	
	Ayudante							
	Ayudante Planchista							
	Ayudante Barman							
	Ayudante Cafetero							
	Dependiente 2ª							
	Ayudante de Dependiente							
	Ayudante Pisos							
	Aprendiz							
	Aprendiz de Camarero							
Preparador Montador	Preparadores			609,50				
de Catering								
Conductor Equipo Catering				609,50				
Ayudante Equipo Catering	Ayudante de Equipo			609,50				
GRUPO PROFESIONAL IV								
Auxiliar Colectividades				602,55				
Auxiliar de Preparación ó Montaje de Catering	Ayudante de Preparación			602,55				

TABLAS AÑO 2.001 (EUROS)

AREA FUNCIONAL CUARTA: Pisos y Limpieza

		1	2	3	4	5		6
CATEGORIAS DEL ACUERDO LABORAL	**CATEGORIAS DE LA ORDENANZA Y DEL CONVENIO DE MURCIA**	**Hot. 4 y 5 * Rest. 4 y 5**	**Hot. 3 * Hot-Res Rest. 3**	**Hot. 1 y 2 * Hos. y Pen. Rest. 1 y 2**	**Cafeterías Cervecerías y bares**	**Casinos Esp. 1ª y 2ª**	**3ª y 4ª**	**Salones Recreativos Billares**
GRUPO PROFESIONAL II								
Encargado General	Encargado General	736,22	637,45	619,33		736,22	637,45	
	Gobernanta de 1ª							
Encargado de Sección	Gobernanta de 2ª	691,81	610,46	610,46	610,46	691,81	610,46	
	Encargada de Lencería							
	Encargada de Lavadero							
	Encargado							
GRUPO PROFESIONAL III								
Camarera de Pisos	Lencera	619,33	609,50	609,50	609,50			
	Camarera de Pisos							
	Planchadora							
	Costurera							
	Lavandera							
	Zurcidora							
GRUPO PROFESIONAL IV								
Auxiliar de Pisos y Limpieza	Personal de Limpieza	602,55	602,55	602,55	602,55	602,55	602,55	
	Limpiadora							
	Mozo de Habitación							
	Mozo de Lavandería							

TABLAS AÑO 2.001 (EUROS)

AREA FUNCIONAL QUINTA: Servicios de Mantenimiento y Servicios Auxiliares								
		1	2	3	4	5		6
CATEGORIAS DEL ACUERDO LABORAL	CATEGORIAS DE LA ORDENANZA Y DEL CONVENIO DE MURCIA	Hot. 4 y 5 * Rest. 4 y 5	Hot. 3 * Hot-Res Rest. 3	Hot. 1 y 2 * Hos. y Pen. Rest. 1 y 2	Cafeterías Cervecerías y bares	Casinos Esp. 1ª y 2ª	3ª y 4ª	Salones Recreativos Billares
GRUPO PROFESIONAL I								
Jefe de Servicios de Catering				637,45				
GRUPO PROFESIONAL II								
Encargado Mantenimiento y Servicios	Encargado de Trabajos	736,22	637,45	619,33				
Encargado de Sección	Encargado de Sala	680,25	622,68	612,45				604,54
	Oficial 1ª							
GRUPO PROFESIONAL III								
Especialista de Mantenimiento y Servicios	Mecánico / Calefactor	619,33	609,50	605,51	605,51	605,51	691,81	
	Ebanista							
	Carpintero							
	Electricista							
	Albañil							
	Pintor							
	Conductor							
	Fontanero							
	Jardinero							
GRUPO PROFESIONAL IV								
Auxiliar de Mantenimiento y Servicios	Ayudante de Mecánico/Calefactor	602,55	602,55	602,55				602,55
	Ayudante							
	Mozo de Billar / Salón							
	Guarda de Exterior							

TABLAS AÑO 2.001 (PTAS.)

	AÑO 2.001	
	PTAS.	EUROS
Nivel 01	100.256	602,55
Nivel 02	100.426	603,57
Nivel 03	100.587	604,54
Nivel 04	100.749	605,51
Nivel 05	101.025	607,17
Nivel 06	101.082	607,51
Nivel 07	101.391	609,37
Nivel 08	101.412	609,50
Nivel 09	101.572	610,46
Nivel 10	101.903	612,45
Nivel 11	102.067	613,43
Nivel 12	103.047	619,33
Nivel 13	103.605	622,68
Nivel 14	104.421	627,58
Nivel 15	106.064	637,45
Nivel 16	107.045	643,35
Nivel 17	109.080	655,58
Nivel 18	113.185	680,25
Nivel 19	113.463	681,92
Nivel 20	115.108	691,81
Nivel 21	116.474	700,02
Nivel 22	116.752	701,69
Nivel 23	119.214	716,49
Nivel 24	119.490	718,15
Nivel 25	121.132	728,02
Nivel 26	122.497	736,22
Nivel 27	122.603	736,86
Nivel 28	124.141	746,10
Nivel 29	126.891	762,63

AÑO 2.000	3,7%
REV. 2.000	0,3%
AÑO 2.001	3,75%

TABLAS AÑO 2.001 (PTAS.)

AREA FUNCIONAL PRIMERA: Recepción, Conserjería, Relaciones Públicas, Administración y Gestión

		1	2	3	4	5		6
CATEGORIAS DEL ACUERDO LABORAL	**CATEGORIAS DE LA ORDENANZA Y DEL CONVENIO DE MURCIA**	**Hot. 4 y 5 * Rest. 4 y 5**	**Hot. 3 * Hot-Res Rest. 3**	**Hot. 1 y 2 * Hos. y Pen. Rest. 1 y 2**	**Cafeterías Cervecerías y bares**	**Casinos Esp. 1ª y 2ª**	**3ª y 4ª**	**Salones Recreativos Billares**
GRUPO PROFESIONAL I								
Jefe de Recepción	1º Jefe de Recepción	126.891	115.108	106.064		126.891	124.141	
2º Jefe de Recepción	2º Jefe de Recepción	122.497	106.064	103.047		122.497	121.132	
Jefe Administración	Contable General	126.891	115.108	106.064	109.080	126.891	124.141	
	Jefe de Primera							
	Jefe de Segunda							
Jefe Comercial		126.891	115.108	106.064		126.891	124.141	
Primer Conserje	1º Conserje de Día	122.603	106.064	103.047				
	2º Conserje de Día	115.108						
GRUPO PROFESIONAL II								
Recepcionista	Recepcionista	115.108	101.572	101.082		119.490	116.474	
Conserje	Conserje de noche	107.045	101.391	100.426		119.490	116.474	
	Conserje (Sección 8)							
Administrativo	Tenedor de cuentas	119.214	103.605	103.047	102.067	119.490	116.474	
	Interventor							
	Contable							
	Oficial de 1ª							
	Oficial de 2ª							
	Facturista							
	Cajero (Sección 5)							
	Cajero General							
Relaciones Públicas		115.108	101.572	101.082		119.490	116.474	
Comercial		107.045	101.412	100.426		119.490	116.474	

TABLAS AÑO 2.001 (PTAS.)

AREA FUNCIONAL PRIMERA: Recepción, Conserjería, Relaciones Públicas, Administración y Gestión

		1	2	3	4	5		6
CATEGORIAS DEL ACUERDO LABORAL	**CATEGORIAS DE LA ORDENANZA Y DEL CONVENIO DE MURCIA**	**Hot. 4 y 5 * Rest. 4 y 5**	**Hot. 3 * Hot-Res Rest. 3**	**Hot. 1 y 2 * Hos. y Pen. Rest. 1 y 2**	**Cafeterías Cervecerías y bares**	**Casinos Esp. 1ª y 2ª**	**3ª y 4ª**	**Salones Recreativos Billares**
GRUPO PROFESIONAL III								
Ayudante de Recepción Conserjería	Ayudante de Recepción	103.047	100.587		116.752	113.463		
	Ayudante de Conserjería							
	Ayudante de Conserje							
	Interprete							
Ayudante Administrativo	Oficial de Contabilidad	115.108	101.572	101.082	101.412	115.108	113.185	
	Auxiliar Oficina y Contabilidad							
	Auxiliar de Caja							
	Auxiliar Contable							
Telefonista	Telefonista de 1ª	115.108	101.572	101.082	101.082	115.108	113.185	
	Telefonista de 2ª							
	Telefonista							
GRUPO PROFESIONAL IV								
Auxiliar de Recepción	Portero	103.047	101.412	100.749	100.749	116.752	113.463	
y Conserjería	Portero de Coches							
	Portero Recibidor							
	Portero Accesos							
	Portero de Servicios							
	Vigilante de noche							
	Ordenanza de Salón							
	Ascensorista							
	Botones							
	Cobrador							
	Taquillero							
	Aprendiz de Recepcionista							
	Mozo de Equipajes							
	Auxiliar de Oficina							
	Aspirante/Auxiliar							

TABLAS AÑO 2.001 (PTAS.)

AREA FUNCIONAL SEGUNDA: Cocina y Economato

		1	2	3	4	5		6
CATEGORIAS DEL ACUERDO LABORAL	**CATEGORIAS DE LA ORDENANZA Y DEL CONVENIO DE MURCIA**	**Hot. 4 y 5 * Rest. 4 y 5**	**Hot. 3 * Hot-Res Rest. 3**	**Hot. 1 y 2 * Hos. y Pen. Rest. 1 y 2**	**Cafeterías Cervecerías y bares**	**Casinos Esp. 1ª y 2ª**	**3ª y 4ª**	**Salones Recreativos Billares**
GRUPO PROFESIONAL I								
Jefe de Cocina	Jefe de Cocina	126.891	115.108	109.080	109.080	126.891	124.141	
2º Jefe de Cocina	2º Jefe de Cocina	122.497	106.064	103.047		122.497	106.064	
Jefe de Catering			103.047					
GRUPO PROFESIONAL II								
Jefe de Partida	Jefe de Partida	119.214	103.605	101.412		119.490	106.064	
Cocinero	Cocinero	113.185	101.572	101.082	102.067	102.067	102.067	
Repostero	Jefe Repostero	119.214	103.605	101.412	102.067	102.067	102.067	
	Secciones 1ª, 2ª, 3ª							
	Oficial Repostero							
	Repostero (Sección 4ª)							
Encargado de Economato	Encargado de Economato	119.214	103.605	101.412	102.067	102.067	102.067	
	Encargado de Bodega							
	Bodeguero	106.064						
	Encargado de Almacen							
GRUPO PROFESIONAL III								
Ayudante de Economato	Ayudante Economato y Bodega	100.749	100.587	100.426	100.426	100.426	100.426	
Ayudante de Cocina	Ayudante de Cocinero	100.749	100.587	100.426	100.426	100.426	100.426	
	Ayudante de Repostero							
GRUPO PRFESIONAL IV								
Auxiliar de Cocina	Marmiton	100.749	100.587	100.426	100.256	100.256	100.256	
	Pinche / fregador							
	Encargado de Fregador							
	Personal de Platería							
	Aprendiz de Cocina							
	Marmitón Pinche -18 años							

TABLAS AÑO 2.001 (PTAS.)

AREA FUNCIONAL TERCERA: Restaurante, bar y similares. Pista para Catering

		1	2	3	4	5		6
CATEGORIAS DEL ACUERDO LABORAL	**CATEGORIAS DE LA ORDENANZA Y DEL CONVENIO DE MURCIA**	**Hot. 4 y 5 * Rest. 4 y 5**	**Hot. 3 * Hot-Res Rest. 3**	**Hot. 1 y 2 * Hos. y Pen. Rest. 1 y 2**	**Cafeterías Cervecerías y bares**	**Casinos Esp. 1ª y 2ª**	**3ª y 4ª**	**Salones Recreativos Billares**
GRUPO PROFESIONAL I								
Jefe de Restaurante o Sala	Jefe de Sala	126.891	115.108	106.064	115.108	119.490	119.490	
	1ª Jefe de Comedor							
	Maestresala							
	1ª Encargado de Mostrador							
	1ª Encargado							
	1ª Jefe de Sala							
	Barman							
Jefe Operacines de Catering	Jefe de Operaciones		103.047					
2º Jefe Restaurante o Sala	2º Jefe de Comedor	122.497	106.064	104.421	109.080	104.421	104.421	
	2ª Encargado de Mostrador							
	2º Encargado							
	2º Jefe de Sala							
	Mayordomo de Piso							
GRUPO PROFESIONAL II								
Jefe de Sector	3ª Jefe de Sector	119.214	103.605	101.903				
Jefe Sala de Catering	Jefe de Sala			101.903				
Camarero	Camarero	115.108	101.903	101.903	101.903	101.903	101.903	
	Dependiente de 1ª							
	Dependiente							
	Cafetero							
	Cajero de Comedor							
	Camarero de Piso							
	Planchista							
Barman	Barman				109.080	109.080	109.080	
	2ª Barman							
Sumiller	Jefe de Sumiller	119.214	103.605	101.903				
Supervisor de Catering	Supervisor			101.903				
	Ayudante de Supervisor							

TABLAS AÑO 2.001 (PTAS.)

AREA FUNCIONAL TERCERA: Restaurante, bar y similares. Pista para Catering

		1	2	3	4	5		6
CATEGORIAS DEL ACUERDO LABORAL	**CATEGORIAS DE LA ORDENANZA Y DEL CONVENIO DE MURCIA**	**Hot. 4 y 5 * Rest. 4 y 5**	**Hot. 3 * Hot-Res Rest. 3**	**Hot. 1 y 2 * Hos. y Pen. Rest. 1 y 2**	**Cafeterías Cervecerías y bares**	**Casinos Esp. 1ª y 2ª**	**3ª y 4ª**	**Salones Recreativos Billares**
GRUPO PROFESIONAL II								
Jefe de Equipo Catering	Jefe de Equipo			101.903				
Supervisor Colectividades				101.903				
GRUPO PROFESIONAL III								
Ayudante de Camarero	Ayudante Camarero	103.047	101.412	101.412	101.025	101.025	101.025	
	Ayudante							
	Ayudante Planchista							
	Ayudante Barman							
	Ayudante Cafetero							
	Dependiente 2ª							
	Ayudante de Dependiente							
	Ayudante Pisos							
	Aprendiz							
	Aprendiz de Camarero							
Preparador Montador	Preparadores			101.412				
de Catering								
Conductor Equipo Catering				101.412				
Ayudante Equipo Catering	Ayudante de Equipo			101.412				
GRUPO PROFESIONAL IV								
Auxiliar Colectividades				100.256				
Auxiliar de Preparación ó Montaje de Catering	Ayudante de Preparación			100.256				

TABLAS AÑO 2.001 (PTAS.)

AREA FUNCIONAL CUARTA: Pisos y Limpieza

		1	2	3	4	5		6
CATEGORIAS DEL ACUERDO LABORAL	**CATEGORIAS DE LA ORDENANZA Y DEL CONVENIO DE MURCIA**	**Hot. 4 y 5 * Rest. 4 y 5**	**Hot. 3 * Hot-Res Rest. 3**	**Hot. 1 y 2 * Hos. y Pen. Rest. 1 y 2**	**Cafeterías Cervecerías y bares**	**Casinos Esp. 1ª y 2ª**	**3ª y 4ª**	**Salones Recreativos Billares**
GRUPO PROFESIONAL II								
Encargado General	Encargado General	122.497	106.064	103.047		122.497	106.064	
	Gobernanta de 1ª							
Encargado de Sección	Gobernanta de 2ª	115.108	101.572	101.572	101.572	115.108	101.572	
	Encargada de Lencería							
	Encargada de Lavadero							
	Encargado							
GRUPO PROFESIONAL III								
Camarera de Pisos	Lencera	103.047	101.412	101.412	101.412			
	Camarera de Pisos							
	Planchadora							
	Costurera							
	Lavandera							
	Zurcidora							
GRUPO PROFESIONAL IV								
Auxiliar de Pisos y Limpieza	Personal de Limpieza	100.256	100.256	100.256	100.256	100.256	100.256	
	Limpiadora							
	Mozo de Habitación							
	Mozo de Lavandería							

TABLAS AÑO 2.001 (PTAS.)

AREA FUNCIONAL QUINTA: Servicios de Mantenimiento y Servicios Auxiliares

		1	2	3	4	5		6
CATEGORIAS DEL ACUERDO LABORAL	**CATEGORIAS DE LA ORDENANZA Y DEL CONVENIO DE MURCIA**	**Hot. 4 y 5 * Rest. 4 y 5**	**Hot. 3 * Hot-Res Rest. 3**	**Hot. 1 y 2 * Hos. y Pen. Rest. 1 y 2**	**Cafeterías Cervecerías y bares**	**Casinos Esp. 1ª y 2ª**	**3ª y 4ª**	**Salones Recreativos Billares**
GRUPO PROFESIONAL I								
Jefe de Servicios de Catering				106.064				
GRUPO PROFESIONAL II								
Encargado Mantenimiento y Servicios	Encargado de Trabajos	122.497	106.064	103.047				
Encargado de Sección	Encargado de Sala	113.185	103.605	101.903				100.587
	Oficial 1ª							
GRUPO PROFESIONAL III								
Especialista de Mantenimiento y Servicios	Mecánico / Calefactor	103.047	101.412	100.749	100.749	100.749	115.108	
	Ebanista							
	Carpintero							
	Electricista							
	Albañil							
	Pintor							
	Conductor							
	Fontanero							
	Jardinero							
GRUPO PROFESIONAL IV								
Auxiliar de Mantenimiento y Servicios	Ayudante de Mecánico/Calefactor	100.256	100.256	100.256				100.256
	Ayudante							
	Mozo de Billar / Salón							
	Guarda de Exterior							

Consejería de Obras Públicas, Viviendas y Transportes

3363 Resolución de 14 de marzo de 2002 de la Dirección General de Transportes y Puertos de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, por la que se convocan pruebas para la obtención del Certificado de capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transportista por carretera, a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2002.

La Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 1211/1990 el 28 de septiembre de 1990, determinan que para el ejercicio de las actividades de transportista de viajeros y de mercancías por carretera, será necesario acreditar previamente el cumplimiento del requisito de capacitación profesional, que se reconocerá a aquellas personas que, tras justificar la posesión de los conocimientos necesarios, superen las pruebas que se convoquen y sean provistas del correspondiente certificado, conforme desarrolla la Orden del Ministerio de Fomento de 28 de mayo de 1999 (BOE nº. 139 de 11 de junio).

Por Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, se delegan en las Comunidades Autónomas las competencias administrativas relativas a la adquisición, acreditación y control de la capacitación profesional para la realización del transporte y de las actividades auxiliares y complementarias del mismo, realizándose por R.D. 1016/91, de 21 de junio, el traspaso de medios presupuestarios y patrimoniales adscritos al ejercicio de las facultades delegadas por la citada Ley Orgánica a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud y en ejercicio de las facultades atribuidas por la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por Decreto 71/1991, de 11 de julio, de asignación de las competencias delegadas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, en relación con los transportes por carretera y por cable, esta Dirección General ha resuelto convocar pruebas de constatación de capacitación profesional para el ejercicio de actividades de transportista por carretera, con arreglo a las siguientes

BASES

PRIMERA.- Convocatoria.- Se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transportes interior e internacional de mercancías y transporte interior e internacional de viajeros, a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2002, en las fechas que se indican en las bases séptima y octava.

SEGUNDA.- Contenido de las pruebas.- Los aspirantes a la obtención del certificado de capacitación profesional deberán superar un ejercicio que versará sobre el contenido de las materias incluidas en los grupos I y II del programa, según se trate, respectivamente, de la modalidad correspondiente al transporte de mercancías o al de viajeros de la O.M. de 28 de mayo de 1999.

TERCERA.- Estructura del ejercicio.

1.- El ejercicio a que hace referencia el artículo anterior constará de dos partes.

La primera parte consistirá en contestar a 100 preguntas tipo «test», cada una de las cuales contará con cuatro respuestas alternativas, sobre el contenido de las materias del programa que corresponda.

La segunda parte consistirá en resolver mediante cálculo matemático o una explicación escrita, seis supuestos prácticos que requieran la aplicación de las materias del programa a casos concretos.

2.- El tiempo para la realización de cada una de las partes de las que consta el ejercicio será de una hora y media.

CUARTA.- Calificación de los ejercicios.

1.- Los ejercicios previstos en este capítulo se calificarán de 0 a 10 puntos, de acuerdo con las siguientes reglas de valoración:

En la primera parte de cada ejercicio, las preguntas tipo «test» correcta o erróneamente contestadas se valorarán con 0,04 y -0,02 puntos cada una, respectivamente. Las preguntas no contestadas o que contengan más de una respuesta no puntuarán positiva ni negativamente.

En la segunda parte de cada ejercicio, la contestación a cada supuesto práctico se valorará entre 0 y 1 punto, las no contestadas o que contengan más de una respuesta no puntuarán ni positiva ni negativamente.

2.- Para aprobar el ejercicio será necesario obtener una calificación no inferior a 2 puntos en la primera parte ni a 3 puntos en la segunda, y que la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas partes sea igual o superior a 6.

QUINTA.- Domicilio y requisitos de los aspirantes.

Los aspirantes al reconocimiento de capacitación profesional únicamente podrán concurrir a los ejercicios celebrados ante el Tribunal de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, si su domicilio legal estuviese en el ámbito de ésta, y constase en el D.N.I. en vigor del interesado.

Cuando se hayan producido cambios de domicilio, que no haya sido posible reflejar en el Documento Nacional de Identidad, el domicilio se justificará mediante un certificado de empadronamiento expedido por el correspondiente Ayuntamiento, durante el periodo legal de presentación de documentos. En dicho certificado se hará constar su empadronamiento al menos ciento ochenta y cinco días naturales del último año, contado desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes para concurrir a los ejercicios.

También podrá concurrir el aspirante que acredite que, aun habiendo tenido su domicilio en lugar distinto menos de ciento ochenta y cinco días del último año, se ha visto obligado por razones familiares o profesionales a cambiar su residencia. Esta última circunstancia no se entenderá cumplida cuando se trate de una estancia temporal en una localidad para la realización de una actividad de duración

determinada. La asistencia a una Universidad, Escuela o centros docentes no implica el traslado de la residencia habitual.

SEXTA.- Solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en las pruebas, debidamente cumplimentadas de conformidad con el modelo adjunto a esta Resolución, se presentarán en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Puertos, sita en Plaza Santoña, nº. 6, de Murcia, código postal 30006, o Avda. del Parque, nº. 1, de Cartagena, código postal 30202, o en cualquier otra que establezcan las disposiciones vigentes.

1.- Las solicitudes deberán acompañarse de:

a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad en vigor, en donde deberá figurar el domicilio del ámbito territorial de esta Región; y en su caso, cuando se produzcan las circunstancias reglamentarias previstas que posibiliten el presentarse a las pruebas en lugar distinto de aquel en que el solicitante tenga su domicilio habitual, de los documentos acreditativos de dichas circunstancias.

b) Justificante de abono de la tasa procedente para cada prueba modelo T120. El impreso de autoliquidación estará disponible en los locales de la Dirección General de Transportes y Puertos de Murcia y Cartagena.

2.- La relación provisional de solicitudes admitidas a examen, la de desestimados y la de pendientes para ser admitidos, previa presentación de la documentación complementaria que se indique como probatoria, será expuesta en el tablón de anuncios de esta Dirección General, con sede en Murcia y Cartagena, y dispondrán los aspirantes de 10 días naturales desde su publicación, para cumplimentar lo reseñado o reclamar contra la desestimación. La relación definitiva de aspirantes admitidos a examen se expondrá en los mismos lugares que la relación provisional.

SÉPTIMA.- Plazo de admisión de solicitudes:

De 20 días naturales a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de esta Resolución.

OCTAVA. Tribunal, fechas y lugares de los ejercicios.

1.- Tribunal calificador de la Convocatoria:

El Tribunal que juzgará las pruebas está compuesto por las siguientes personas:

Presidente titular:	Presidente suplente:
Dª. Carmen Diges Mira	D. Antonio L. Climent Albaladejo
Vocales titulares:	Vocales suplentes:
D. Francisco J. Valverde Bernal	Dª. Concepción Cebrián Moncho
D. Juan de Dios Fructuoso Gómez	D. Francisco Marín García
D. Lorenzo Serrano Ródenas	D. Miguel Sáez Lorente
Secretario titular:	Secretario suplente:
D. Hilario Castillo Sánchez	Dª. Mª. Carmen González Castillo

2.- Lugar, fecha y hora de los ejercicios:

- La prueba de Transporte Interior e Internacional de Mercancías, se celebrará en el Aulario General de la Universidad de Murcia en Espinardo:

El día 1 de junio (sábado) a las 17 horas tendrá lugar el primer ejercicio y tras un breve descanso el segundo ejercicio.

- La prueba de Transporte Interior e Internacional de Viajeros, se celebrará en el Salón de Actos de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes:

El día 3 de junio (lunes) a las 17 horas tendrá lugar el primer ejercicio y tras un breve descanso el segundo ejercicio.

El Tribunal con 10 días de antelación, insertará en los tablones de anuncios de esta Dirección General de Murcia y Cartagena, la distribución de aspirantes por aulas.

Los aspirantes admitidos deberán concurrir a las pruebas provistos de un documento oficial acreditativo de su identidad (D.N.I., permiso de conducir o pasaporte, cualquiera de ellos original y en vigor). Su falta dará lugar a la no admisión de la realización de aquéllas. Se recomienda, asimismo, concurran provistos de la copia de la solicitud de admisión.

Además, deberán ir provistos de lápiz del nº. 2, goma de borrar, bolígrafo y calculadora simple (sin memoria).

Finalizados los exámenes y calificados, el Tribunal expondrá en el tablón de anuncios la relación provisional de Aptos, dando vista de los ejercicios a los suspensos, tras lo cual el Tribunal expondrá la relación definitiva de Aptos. Contra el acuerdo del Tribunal Calificador, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse, Recurso de Alzada ante el Iltmo. Sr. Director General de Transportes y Puertos, o cualquier otro que se estime pertinente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la exposición de relación definitiva de Aptos.

NOVENA.- Expedición de certificados (títulos).

Los aspirantes que resulten aprobados deberán cumplimentar una solicitud específica dirigida a esta Dirección General, acompañada del justificante de abono de la tasa, para la expedición del título correspondiente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Murcia a 14 de marzo de 2002.—El Director General de Transportes y Puertos, **Gregorio Alburquerque Ros.**

Región de Murcia
Consejería de Obras Públicas,
Vivienda y Transportes

Plaza de Santoña, 6
30071 - Murcia
Telf.: 968 36 24 86

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS

Fecha de la convocatoria: ☐☐ ☐☐ ☐☐ **N.º**

A) Datos del solicitante:
(Escriba con letras mayúsculas)

Nombre:

Primer apellido:

Segundo apellido:

Calle n.º Esc Piso

Localidad Código postal:

Provincia: Teléfono: NIF:

Lugar y fecha de nacimiento:

B) Prueba/s a la/s que se presenta:

☐ TRANSPORTE INTERIOR E INTERNACIONAL DE MERCANCÍAS

☐ TRANSPORTE INTERIOR E INTERNACIONAL DE VIAJEROS

(Señale con una cruz la/s Prueba/s de su interés)

C) Documentación que se aporta:
(Las copias deberán estar compulsadas y adjuntarles la tasa de compulsa abonada)

☐ Copia del D.N.I. en vigor, o certificado de empadronamiento original, indicando que ha tenido su domicilio al menos ciento ochenta y cinco días naturales del último año, contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

☐ Justificante de abono de la tasa por prueba solicitada.

El impreso de autoliquidación para el pago de la tasa de examen para cada prueba, se recogerá en la Dirección General.

Murcia a de de

(Firma del solicitante)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

NOTA: Los datos personales contenidos en este cuestionario, van a formar parte de un fichero automatizado cuya finalidad será la tramitación y seguimiento del expediente administrativo. No se contemplan cesiones de dichos datos. Los afectados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos fijados por la Ley Orgánica 15/1999 de protección de datos de carácter personal.

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Consumo

3362 Anuncio de adjudicación.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 30/02.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio de lavandería del Hospital «Los Arcos».

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 37 de 13 de febrero de 2002.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe: Precio máximo por kilogramo de ropa lavado, 0,63 euros.

Presupuesto global de la licitación: 144.329,22 euros (IVA incluido).

Anualidad 2002: 72.164,61 euros.

Anualidad 2003: 72.164,61 euros.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 18 de marzo de 2002.

b) Contratista: Lavandería Industrial Flisa Cartagena, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 0,60 euros por kilogramo de ropa lavada.

Murcia a 21 de marzo de 2002.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Martín Quiñonero Sánchez.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

2979 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 2979, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 71, de fecha 26 de marzo de 2002, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice: «...Carretera F-18, tramo Pozo Aledo...».

Debe decir: «... Carretera F-28, tramo Pozo Aledo...».

Queda subsanado dicho error con la publicación de este edicto.

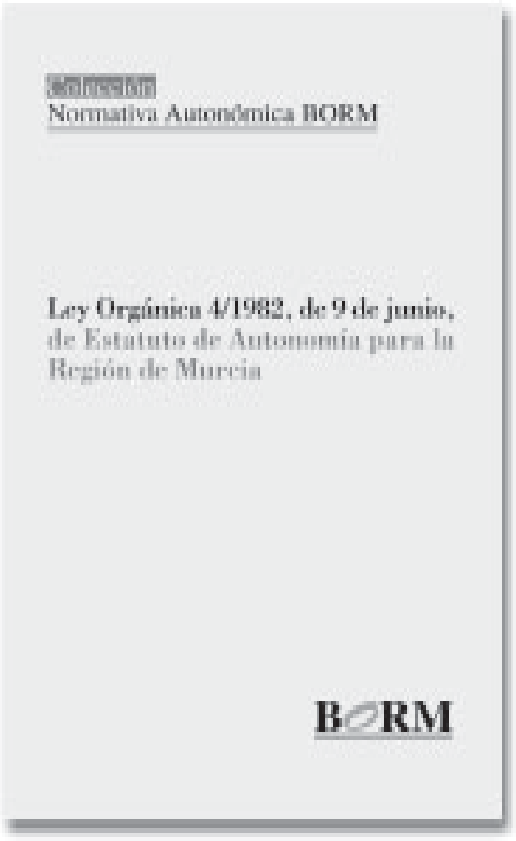

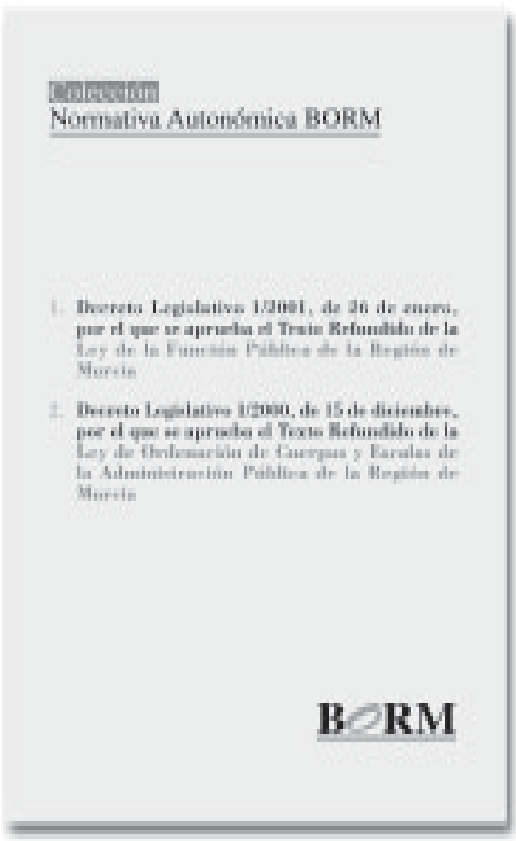

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Hacienda
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación de Murcia

3250 Notificar los actos administrativos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante al menos dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Órgano responsable: DEPENDENCIA DE INSPECCIÓN

Lugar de comparecencia: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Acisclo Díaz, 5 A, Murcia.

N.I.F.	Nombre y Apellidos o Razón Social	Procedimiento
B73011702	MUSIMUR DE CEUTI S.L.	Tramite de audiencia y firma de actas.
52759549X	SAMUEL LOZANO LOPEZ	Acuerdos actas de disconformidad y acuerdos expedientes sancionadores con sus correspondientes documentos de ingreso

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar que para cada uno se señala, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 13 de marzo de 2002.—El Inspector Regional, **Felipe Arnao Morata.**

Ministerio de Hacienda
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación de Murcia

3251 Notificar los actos administrativos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante al menos dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Órgano responsable: DEPENDENCIA DE INSPECCIÓN

Lugar de comparecencia: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Acisclo Díaz, 5 A, Murcia.

N.I.F.	**Nombre y Apellidos o Razón Social**	**Procedimiento**
B73002230	SIOTRANS 2R S.L.	Comunicación de inicio de actuaciones de comprobación e investigación.
B73046542	CRUZER-UVE S.L.	Comunicación de inicio de actuaciones de comprobación e investigación.
B30459010	CONSTRUCCIONES CEPRASA S.L.	Comunicación de remisión al Ministerio Fiscal prevista en el art. 77.6 de la Ley General Tributaria, por el concepto de IVA año 1998.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar que para cada uno se señala, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 13 de marzo de 2002.—El Inspector Regional, **Felipe Arnao Morata.**

Ministerio del Interior
Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

3253 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Murcia, 22 de marzo de 2002.—El Jefe Provincial de Tráfico, V. Ricardo Estévez Vargas.

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía Euros	Susp.	Precepto	Art.º
309050077621	M HAMMAD	X2542215W	ALBATERA	13.02.2002	300,51		RDL 339/90	072.3
300050372568	INPROMAR SL	B0346995	ALICANTE	21.01.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300050276464	S MAKOUDI	X3159051R	ORIHUELA	10.01.2002	901,52		L. 30/1995	
300051594767	F GARCIA	29011794	ORIHUELA	02.02.2002	450,00	3	RD 13/92	020.1
309050067536	S GARCIA	47076132	CASAS DE LAZARO	13.02.2002	300,51		RDL 339/90	072.3
300051640560	C MUNOZ	X3850029J	ANTAS	29.01.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051597082	J FERNANDEZ	75242665	EL EJIDO	31.01.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300050301628	B MUSTAPHI	X2744156A	LAS NORIAS EL EJID	25.11.2001	901,52		L. 30/1995	
300050315767	D PEREZ	47611342	CORNELLA DE LLOB	01.12.2001	901,52		L. 30/1995	
300050127033	S ROMERO	34734260	SABADELL	11.01.2002	60,10		L. 30/1995	
300049777090	ROAL SERVEIS DOS MIL SL	B61318705	TERRASSA	03.12.2001	901,52		L. 30/1995	
300050327800	J RUIZ	39131134	TERRASSA	05.01.2002	90,15		RD 13/92	117.1
300404020435	A DIAZ	74404505	VILADECANS	26.01.2002	300,00	1	RD 13/92	052.
300050091452	E RODRIGUEZ	22936866	NARON	09.01.2002	60,10		L. 30/1995	
300049614801	L EL ACHI	X2134574J	CABEZUELA DEL VALLE	29.01.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300050572030	B ABDESLEM	X1438742T	JARAIZ DE LA VERA	12.01.2002	150,25		RDL 339/90	061.3
300051633130	A ZAFRA	52340349	CABRA	02.02.2002	100,00		RDL 339/90	061.1
300403399325	F RODRIGUEZ	18924302	CASTELLON PLANA	21.01.2002	120,00		RD 13/92	052.
300050353173	A VILLAPLANA	22491886	GIRONA	21.12.2001	901,52		L. 30/1995	
300050455050	A MAACHOUK	X3200404T	LA HERRADURA	14.01.2002	901,52		L. 30/1995	
300051640650	M KESSARI	X2232727W	BONARES	04.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051774514	K BOUCHAMA	X2430396D	GOLMES	06.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300050120658	E QUISHPE ORELLANA	X2586354G	MADRID	14.11.2001	901,52		L. 30/1995	
300050269666	S CORDOVA	X2660284N	MADRID	06.01.2002	150,25		RDL 339/90	061.3
300049830157	P AGUILAR	X3232261W	MADRID	25.12.2001	60,10		L. 30/1995	
300404020824	A HERNANDEZ	01830727	MADRID	26.01.2002	250,00		RD 13/92	052.
300050437022	A PINTO	50843488	MADRID	20.01.2002	450,76	3	RD 13/92	020.1
300050160863	M ALI	45285980	MELILLA	10.01.2002	901,52		L. 30/1995	
300051614201	M CORDOVA	X3143940R	ABARAN	03.02.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300050426450	I DIOP	X0593278Q	ALCANTARILLA	23.01.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300050598674	A EL BAHJA	X3062748E	ALCANTARILLA	26.01.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300050356691	J ANDREO	22453151	ALCANTARILLA	28.01.2002	60,00		RD 13/92	101.1
300050120129	J BAELLA	22460604	ALCANTARILLA	07.01.2002	93,16		RDL 339/90	061.1
300404002652	J RABADAN	27440679	ALCANTARILLA	04.02.2002	300,00	1	RD 13/92	052.
300050113885	C DIAZ	27480430	ALCANTARILLA	05.12.2001	901,52		L. 30/1995	
300050120531	A DIAZ	46501253	ALCANTARILLA	26.01.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300050179860	J AMANTE	48426780	ALCANTARILLA	24.01.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300050168394	F DIAZ	48432448	ALCANTARILLA	23.01.2002	10,00		RDL 339/90	059.3

300050393791	F DIAZ	48432448	ALCANTARILLA	23.01.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300050121936	J SAEZ	48546469	ALCANTARILLA	11.01.2002	60,10		L. 30/1995	
300050113757	P GUIRAO	48547259	ALCANTARILLA	11.01.2002	150,25		RDL 339/90	060.1
300050038024	J BLAZQUEZ	52826146	ALCANTARILLA	29.08.2001	901,52		L. 30/1995	
300050410739	P LISON	74332918	ALCANTARILLA	07.01.2002	601,01		L. 30/1995	
300050346181	J CUTILLAS	52817766	ARCHENA	30.11.2001	150,25		RDL 339/90	061.3
300050260031	J MORENO	74303897	ARCHENA	25.11.2001	300,51	2	RD 13/92	020.1
300404021919	J LOPEZ	29060768	LA ALGAIDA ARCHENA	30.01.2002	180,00		RD 13/92	052.
300050556588	S HRECHUKHA	X3114062T	BENIEL	11.01.2002	901,52		L. 30/1995	
300050422584	M GARCIA	22407216	BENIEL	22.12.2001	901,52		L. 30/1995	
300049604182	J TOLEDO	74334641	BULLAS	23.01.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051633153	D CARMONA	77561763	CALASPARRA	03.02.2002	100,00		RDL 339/90	060.1
300049627480	MEMHAUS SL	B30689459	CARTAGENA	20.12.2001	60,10		L. 30/1995	
300049598467	R MORMLIA	X1354108Y	CARTAGENA	18.01.2002	300,51		RDL 339/90	060.1
300051650096	M LAMALLAOUI	X2786553B	CARTAGENA	27.01.2002	600,00	3	RD 13/92	020.1
300050303509	P ARRANZ	13023695	CARTAGENA	08.12.2001	150,25		RDL 339/90	061.1
300050356125	R MU¥OZ	22917908	CARTAGENA	18.01.2002	150,25		RDL 339/90	061.3
300051653061	J POZO	22930345	CARTAGENA	28.01.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300050280066	P SANCHEZ	22931450	CARTAGENA	13.01.2002	300,51		RDL 339/90	060.1
300050455103	J ALCARAZ	22969778	CARTAGENA	20.01.2002	90,15		RD 13/92	146.1
300050108105	M FERNANDEZ	23053623	CARTAGENA	12.12.2001	601,01		L. 30/1995	
309049940463	M FERNANDEZ	28998896	CARTAGENA	13.02.2002	300,51		RDL 339/90	072.3
300049598170	A MARTINEZ	72170208	CARTAGENA	19.01.2002	150,25		RDL 339/90	061.3
300050359436	B DAHMANI	X2013687Z	EL ALBUJON	25.01.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300050359424	B DAHMANI	X2013687Z	EL ALBUJON	25.01.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300050554774	L GARCIA	13714942	ESTACION FEVE CART	22.01.2002	100,00		RDL 339/90	062.1
300050554786	L GARCIA	13714942	ESTACION FEVE CART	22.01.2002	100,00		RDL 339/90	061.1
300403363938	F AMOROS	23014137	FUENTE DE CUBAS	14.11.2001	300,51	1	RD 13/92	050.
300050104045	M BENMOUSSA	X3219272P	LA PALMA CARTAGENA	26.01.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300050146416	Y BENSALAH	X2256208T	LA PUEBLA	24.01.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300050090680	D PI¥ERO	23040883	LAS SEISCIENTAS	15.01.2002	150,25		RDL 339/90	060.1
300050090691	D PI¥ERO	23040883	LAS SEISCIENTAS	15.01.2002	93,16		RDL 339/90	061.1
300050104240	D PI¥ERO	23040883	LAS SEISCIENTAS	15.01.2002	93,16		RDL 339/90	061.1
300050102231	J SANCHEZ	22995610	LOS BARREROS CARTA	12.12.2001	60,10		L. 30/1995	
300050102164	E VILLASE¥OR	22921822	LOS DOLORES CARTAG	28.12.2001	601,01		L. 30/1995	
300051650059	J PAREDES	22900448	LOS MATEOS CARTAGE	26.01.2002	60,00		RD 13/92	018.1
300051740735	A RAHAOUI	X3161364Z	LOS NIETOS CARTAGE	02.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300049598406	B MEJDOUBI	X2441850D	MIRANDA	16.12.2001	150,25		RDL 339/90	061.3
300049598418	B MEJDOUBI	X2441850D	MIRANDA CARTAGENA	16.12.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
300050306328	M MESSAOUDI	X3161296S	POZO ESTCHO CARTAG	12.12.2001	901,52		L. 30/1995	
300050426395	A BOUZEBBAR	X2043561B	PZ ESTRECHO CARTAG	23.01.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051812588	A ALCARAZ	21998690	CEUTI	05.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300049590640	S VIVANCO	X3657980Z	CIEZA	04.12.2001	901,52		L. 30/1995	
300050570901	E GARCIA	22461297	CIEZA	17.01.2002	150,25		RDL 339/90	062.1
300403383329	A MARTINEZ	29040103	CIEZA	24.01.2002	180,30		RD 13/92	052.
300050421105	A FERNANDEZ	39176453	CIEZA	07.01.2002	300,51		RDL 339/90	060.1
300050531944	P MOLINA	77520573	CIEZA	21.12.2001	150,25		RDL 339/90	061.1
300050531737	R SIMARRO	77705024	CIEZA	25.01.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300050532584	L MELLOUKI	X2302703N	FUENTE ALAMO	13.01.2002	901,52		L. 30/1995	
300050577142	D JIMENEZ	X2934379Q	FUENTE ALAMO	12.01.2002	901,52		L. 30/1995	
300049625690	D JIMENEZ	X2934379Q	FUENTE ALAMO	16.12.2001	901,52		L. 30/1995	
300050091397	A CHATER	X2843015P	EL ALBUJON	12.12.2001	901,52		L. 30/1995	
300050123131	D MONTA¥O	X3647302P	JUMILLA	11.11.2001	901,52		L. 30/1995	
300050602665	J GARCIA	22340182	JUMILLA	05.02.2002	100,00		RDL 339/90	061.1
300051654016	V SAORIN	23012152	LA UNION	01.02.2002	60,00		RD 13/92	006.
300050115821	M LOAYZA	X3147877M	LAS TORRES COTILLAS	25.12.2001	601,01		L. 30/1995	
300050371680	F AZNAR	22905312	LAS TORRES COTILLAS	20.01.2002	150,00		RD 13/92	003.1
300051596776	C ALBALADEJO	27455064	LAS TORRES COTILLAS	31.01.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300050411318	A BOURAMMANT	X3281268L	LIBRILLA	10.01.2002	901,52		L. 30/1995	
300051633797	H FARHI	X2393717S	LORCA	05.02.2002	100,00		RDL 339/90	061.1
300050535147	B MOUADINE	X2419893V	LORCA	06.01.2002	150,25		RDL 339/90	061.4

300050287498	C PARDO	X3074566H	LORCA	25.01.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300050286974	H CASTILLO	X3323552Y	LORCA	18.11.2001	60,10		L. 30/1995	
300050149776	J CHUECOS	23272980	LORCA	10.01.2002	60,10		RD 13/92	019.1
300404024570	J ANDUGAR	48445354	LORQUI	12.02.2002	300,00	1	RD 13/92	050.
300050271399	D GALVEZ	11846994	LOS ALCAZARES	27.11.2001	150,25		RDL 339/90	060.1
300050324744	F SANCHEZ	23022338	IFRE MAZARRON	20.01.2002	60,10		L. 30/1995	
300050592647	M LEMGAIMEG	X2953493V	MOLINA DE SEGURA	01.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300050425986	N EL MAAZOUZI	X3302619A	MOLINA DE SEGURA	31.01.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300049864696	A DOLERA	22345979	MOLINA DE SEGURA	13.01.2002	60,10		L. 30/1995	
300051590464	B PARDO	22478597	MOLINA DE SEGURA	10.02.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300404003620	F LOPEZ	22480860	MOLINA DE SEGURA	06.02.2002	300,00	1	RD 13/92	052.
300051756032	F GARCIA	26450147	MOLINA DE SEGURA	01.02.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300051754527	F SANDOVAL	27436948	MOLINA DE SEGURA	28.01.2002	100,00		RDL 339/90	060.1
300050570883	M MORGA	27439034	MOLINA DE SEGURA	17.01.2002	150,25		RDL 339/90	062.1
300051595530	A MARTINEZ	29058926	MOLINA DE SEGURA	29.01.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300050409725	E PADILLA	29060582	MOLINA DE SEGURA	18.12.2001	60,10		L. 30/1995	
300050279313	D GAMBIN	48448236	MOLINA DE SEGURA	15.01.2002	601,01		L. 30/1995	
300051599080	E CANO	48449814	MOLINA DE SEGURA	10.02.2002	600,00	3	RD 13/92	020.1
300050555845	H CHEKKI	X2210213M	RIBERA MOLINA DE S	16.12.2001	901,52		L. 30/1995	
300050169635	M JEFFALI	X2936696X	MORATALLA	29.01.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300050252769	J BAUTISTA	27426359	MORATALLA	21.12.2001	901,52		L. 30/1995	
300051754588	R NAVARRO	77508543	MORATALLA	05.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300050419202	AUTO RECAMBIOS PE¥ALVER S	A30019426	MURCIA	06.02.2002	100,00		RDL 339/90	061.1
300050547990	MENSAMUR SL	B30569594	MURCIA	28.12.2001	901,52		L. 30/1995	
300051610724	VULCANO MENSAJERIA Y GESTI	B30589980	MURCIA	11.02.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300051595840	H FATHALLAH	X1393337C	MURCIA	12.02.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300050406827	N NOURI	X2507362V	MURCIA	29.12.2001	601,01		L. 30/1995	
300050558135	N NOURI	X2507362V	MURCIA	10.01.2002	601,01		L. 30/1995	
300051653103	H RAHMANI	X2791509E	MURCIA	29.01.2002	100,00		RDL 339/90	061.1
300050422341	C PARRA	X2988175S	MURCIA	13.01.2002	901,52		L. 30/1995	
300049685790	N ELBOUCHE	X3111805C	MURCIA	31.01.2002	300,00		RDL 339/90	061.1
300050399823	M KANE	X3114457G	MURCIA	01.01.2002	901,52		L. 30/1995	
300404021312	R MARIN	05141862	MURCIA	30.01.2002	120,00		RD 13/92	052.
300050412311	A SANCHEZ	08974841	MURCIA	02.01.2002	60,10		L. 30/1995	
300048415778	J ORTIZ	22260372	MURCIA	15.01.2002	93,16		RDL 339/90	060.1
300048415791	J ORTIZ	22260372	MURCIA	15.01.2002	6,01		RDL 339/90	059.3
300050596227	M SAURA	22429175	MURCIA	06.02.2002	100,00		RDL 339/90	061.1
300050416195	M LACARCEL	22449798	MURCIA	01.01.2002	60,10		L. 30/1995	
300051754175	E MIR	22458103	MURCIA	01.02.2002	100,00		RDL 339/90	061.1
300050425950	A ROCA	22462949	MURCIA	22.01.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300050425949	A ROCA	22462949	MURCIA	22.01.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300050425937	A ROCA	22462949	MURCIA	22.01.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300050554750	J MORENO	22467075	MURCIA	22.01.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300050391400	B GARRIDO	22477775	MURCIA	06.12.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
300051691268	J FRIAS	22684168	MURCIA	07.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300050560312	M DIAZ	27254416	MURCIA	10.01.2002	601,01		L. 30/1995	
300050558184	F EGEA	27464862	MURCIA	17.01.2002	93,16		RDL 339/90	061.1
300404021269	M MESEGUER	27469631	MURCIA	30.01.2002	120,00		RD 13/92	052.
300051756640	G MEDINA	27477299	MURCIA	09.02.2002	100,00		RDL 339/90	062.1
300050592799	M GOMEZ	27477803	MURCIA	31.01.2002	60,10		L. 30/1995	
300051763863	L PORRAS	34799417	MURCIA	08.02.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
300050359102	C CONTRERAS	34799922	MURCIA	24.01.2002	90,00		RD 13/92	117.1
309050333923	J CORTES	34802196	MURCIA	13.02.2002	300,51		RDL 339/90	072.3
309050333935	J CORTES	34802196	MURCIA	13.02.2002	300,51		RDL 339/90	072.3
300404022031	M SANCHEZ	34808876	MURCIA	30.01.2002	120,00		RD 13/92	052.
300050593410	S FAURA	34813817	MURCIA	28.01.2002	150,00		RDL 339/90	061.1
300050555316	F CASTILLO	34821166	MURCIA	25.12.2001	60,10		L. 30/1995	
300050555869	M AVILES	34822133	MURCIA	08.01.2002	60,10		L. 30/1995	
300050267542	J HERNANDEZ	34828067	MURCIA	13.12.2001	90,15		RD 13/92	117.1
300050566995	C IMBERNON	34838927	MURCIA	26.01.2002	60,10		L. 30/1995	
300050599344	C IMBERNON	34838927	MURCIA	28.01.2002	60,10		L. 30/1995	

300051760620	J VALLEJO	48397010	MURCIA	31.01.2002	150,00		RDL 339/90	061.1
300050594012	D MARIN	48397963	MURCIA	23.01.2002	100,00		RDL 339/90	061.1
300050412074	D MARIN	48397963	MURCIA	07.01.2002	150,25		RDL 339/90	061.1
300050554105	D MARIN	48397963	MURCIA	23.01.2002	100,00		RDL 339/90	062.1
300050592052	D MARIN	48397963	MURCIA	23.01.2002	100,00		RDL 339/90	061.1
300050564081	D MARIN	48397963	MURCIA	15.01.2002	150,25		RDL 339/90	061.1
300050592076	D MARIN	48397963	MURCIA	23.01.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300051756019	J MARTINEZ	48398096	MURCIA	28.01.2002	100,00		RDL 339/90	061.1
300051761209	R CAMPOS	48478030	MURCIA	01.02.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
300050603724	O LAJARA	48478921	MURCIA	29.01.2002	60,10		L. 30/1995	
300051594329	B MORENO	48481344	MURCIA	03.02.2002	300,00	2	RD 13/92	020.1
300050438555	P GARIJO	48483439	MURCIA	25.01.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300051761039	P VILLA	48484548	MURCIA	01.02.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
300050424969	R GARCIA	48504743	MURCIA	04.02.2002	100,00		RDL 339/90	061.1
300050594322	H SIERRA	48506870	MURCIA	24.01.2002	100,00		RDL 339/90	061.1
300050564585	A LOPEZ	48512200	MURCIA	29.01.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300048831257	M MORENO	48514636	MURCIA	08.02.2002	100,00		RDL 339/90	061.1
300050567010	A MORENO	52405661	MURCIA	28.01.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300050396780	B PARRAGA	52800546	MURCIA	20.01.2002	6,01		RDL 339/90	059.3
300050594036	J TURPIN	74321682	MURCIA	24.01.2002	100,00		RDL 339/90	062.1
300050350913	M LOPEZ	34789186	ALGEZARES	24.01.2002	60,00		RD 13/92	151.2
300050551682	M PELEGRIN	22404982	BENIAJAN	23.01.2002	60,10		L. 30/1995	
300050553927	H MORENO	27441303	BENIAJAN	01.12.2001	601,01		L. 30/1995	
300050561109	F GARCIA	48491685	BENIAJAN	20.01.2002	300,51		RDL 339/90	060.1
300051762500	M CANOVAS	48500621	BENIAJAN	01.02.2002	100,00		RDL 339/90	061.1
300050417205	T GUIRAO	48521780	BENIAJAN	14.01.2002	601,01		L. 30/1995	
300050407789	E MONTOYA	74323614	BENIAJAN	22.01.2002	60,10		L. 30/1995	
300050556679	F MO¥INO	74330351	BENIAJAN	09.01.2002	60,10		RD 13/92	019.1
300051631879	J FERNANDEZ	34785703	BO PROGRESO	06.02.2002	60,00		RD 13/92	009.1
300050560853	R MASSE	X2218354G	CABEZO DE TORRES	07.01.2002	300,51		RDL 339/90	061.1
300050548440	M SERRANO	22356964	CABEZO DE TORRES	23.01.2002	150,00		RD 13/92	003.1
300049824467	D BERNAL	27485726	CABEZO DE TORRES	15.01.2002	6,01		RDL 339/90	059.3
300050561043	M MOLINA	34798846	CABEZO DE TORRES	06.01.2002	60,10		L. 30/1995	
300050424052	A MORENO	48487861	CABEZO DE TORRES	28.11.2001	901,52		L. 30/1995	
300051593519	M ORENES	22415260	CAMINO DEL BADEN	26.01.2002	150,00		RD 13/92	094.2
300050558597	D QUINTANA	48434369	EL PALMAR	22.01.2002	150,25		RDL 339/90	061.1
300050557726	I DURAN	48494496	EL PALMAR	25.01.2002	100,00		RDL 339/90	062.1
300050557738	I DURAN	48494496	EL PALMAR	25.01.2002	100,00		RDL 339/90	061.1
300050178200	M CASTIO	X3103936V	EL PUNTAL	02.01.2002	60,10		L. 30/1995	
300050562710	J NICOLAS	22464876	EL RAAL	22.01.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300050562709	J NICOLAS	22464876	EL RAAL	22.01.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300050147792	R RABADAN	48491070	EL RAAL	17.01.2002	150,25		RDL 339/90	060.1
300050567239	F SANCHEZ	74257626	EL RAAL	12.01.2002	60,10		L. 30/1995	
300050568517	REDYSER TRANSPORTE SL	B30304562	ERA ALTA	28.01.2002	60,10		L. 30/1995	
300050360530	M MOURID	X2074014N	ERA ALTA	24.01.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051652019	M MOURID	X2074014N	ERA ALTA	27.01.2002	600,00	3	RD 13/92	020.1
300050560750	M AMADOR	22411112	ESPINARDO	14.02.2002	100,00		RDL 339/90	061.3
300051642762	A MARTINEZ	27457014	ESPINARDO	11.02.2002	300,00		RD 13/92	091.
300051594226	J CAMPOY	27460846	ESPINARDO	12.02.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300051755167	M VICENTE	27471477	ESPINARDO	15.02.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
300051766610	J PEREZ	34788976	ESPINARDO	15.02.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300050406852	J ALEGRIA	48488943	ESPINARDO	24.01.2002	150,00		RDL 339/90	061.1
300050558147	A DHAR	X2620736R	GEA Y TRUYOLS	10.01.2002	601,01		L. 30/1995	
300049819113	V TORAL	27455957	GUADALUPE	29.01.2002	901,52		L. 30/1995	
300051754515	METALJAVA SL	B30228167	JAVALI VIEJO	28.01.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300050253191	A LUCAS	74275187	LA ¥ORA	25.01.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300050595259	A TORRES	48486520	LA ALBATALIA	04.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051764284	J GARCIA	22450855	LA ALBERCA	08.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300050348128	I VALDEVIRA	34795075	LA ALBERCA	12.12.2001	60,10		L. 30/1995	
300049818911	A DIAZ	74423578	LA ALBERCA	25.01.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
300050154504	B GUILLEN	27468215	LLANO DE BRUJAS	29.05.2001	901,52		L. 30/1995	003.B

300050295161	A BOUKHANFRA	MU009391	LOBOSILLO	07.11.2001	150,25		RDL 339/90	061.1
300051753961	S CONDE	X3658624Z	LOBOSILLO MURCIA	31.01.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300050407807	J MARTINEZ	22479378	LOS DOLORES	29.01.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300050594103	A NICOLAS	74325474	LOS DOLORES	31.01.2002	100,00		RDL 339/90	061.1
300050570962	D GOMEZ	94486143	LOS DOLORES	22.01.2002	300,00		RDL 339/90	061.4
300050555134	E PALOMARES	34821476	LOS GARRES	26.11.2001	901,52		L. 30/1995	
300050352235	GRASMO SL	B30562854	NONDUERMAS	21.01.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300051750625	A PELLICER	48400195	NONDUERMAS	28.01.2002	150,00		RDL 339/90	061.1
300051764983	M VILLAESCUSA	74333016	PATI¥O	06.02.2002	150,00		RDL 339/90	061.1
300050414824	V TERUEL	48514718	RINCON DE SECA	26.12.2001	60,10		L. 30/1995	
300050428460	M VIDAL	74249556	SAN BLAS BENIAJAN	06.12.2001	601,01		L. 30/1995	
300050178120	B GHERBAOUI	X2225909S	SAN JOSE DE LA VEG	15.01.2002	300,51		RDL 339/90	060.1
300050409520	E ROMERO	22474420	SAN JOSE DE LA VEG	05.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300050437010	J GARCIA	27461457	SAN JOSE DE LA VEG	20.01.2002	450,76	3	RD 13/92	020.1
300050170261	A JLILIM	X3066398S	SANTA CRUZ	21.01.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300050569959	M DJAMEL	X2423129X	SANTIAGO EL MAYOR	22.01.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300050590950	A VERA	27455750	SANTO ANGEL	24.01.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
309050316883	AMTRAMOVI SL	B30521595	PUERTO LUMBRERAS	06.02.2002	300,51		RDL 339/90	072.3
300051642890	R TOURABI	X2625659W	PUERTO LUMBRERAS	15.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300050580153	A SALAS	23228413	PUERTO LUMBRERAS	31.01.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300049822458	M MEDDAH	X1455993R	ALQUERIAS	10.01.2002	901,52		L. 30/1995	
300050305014	A GUAMAN	X2808213M	SAN JAVIER	10.12.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
300050305026	A GUAMAN	X2808213M	SAN JAVIER	10.12.2001	6,01		RDL 339/90	059.3
300051804993	J SANCHEZ	22941276	SAN JAVIER	19.01.2002	300,51		RDL 339/90	060.1
300050436236	C DELGADO	77713976	SAN JAVIER	26.01.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300049845872	J LOPEZ	48402669	EL MIRADOR	28.12.2001	601,01		L. 30/1995	
300049616895	M MHANNI	X1182551Y	POZO ALEDO SAN JAV	27.01.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051763826	E MOLINA	23034499	SANTIAGO LA RIBERA	31.01.2002	150,00		RDL 339/90	061.1
300050288030	L BOBBIO DE VALLEJO	X2772243F	STG DE LA RIBERA	24.01.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300050094854	F GAMARRA	23027341	SAN PEDRO PINATAR	09.11.2001	601,01		L. 30/1995	
300049598613	M TOUMI	X1166207S	TORRE PACHECO	15.01.2002	300,51		RDL 339/90	060.1
300050591138	M BOUKHRISS	X2084332A	TORRE PACHECO	18.01.2002	300,51		RDL 339/90	060.1
300050329092	H HAFIDI	X2134644Z	TORRE PACHECO	05.01.2002	300,51		RDL 339/90	060.1
300049694079	A LACHKAR	X2984401J	TORRE PACHECO	11.12.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
300050433600	R BERRABHI	X3109277E	TORRE PACHECO	31.12.2001	93,16		RDL 339/90	061.1
300050300340	V TABERNERO	22996552	ROLDAN	22.11.2001	90,15		RD 13/92	117.1
300050300338	V TABERNERO	22996552	ROLDAN	22.11.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
300050555031	V CASTILLO	X3350648P	ROLDAN T PACHECO	13.11.2001	901,52		L. 30/1995	
300050590912	L ESSAIDI	X1304109D	ROLDAN TORRE PACHE	11.01.2002	300,51		RDL 339/90	060.1
300050534167	S GAUCHET	X2509524V	TOTANA	29.12.2001	150,25		RDL 339/90	060.1
309050320310	L CAMPOBERDE	X2809559V	TOTANA	11.02.2002	300,51		RDL 339/90	072.3
300050326480	P ROMERO	X2886826G	TOTANA	05.01.2002	300,51		RDL 339/90	060.1
300050575236	F CHOGLLO	X2931299H	TOTANA	06.01.2002	901,52		L. 30/1995	
300050575212	F CHOGLLO	X2931299H	TOTANA	06.01.2002	150,25		RDL 339/90	061.3
300050430246	R CALLE	X3001094P	TOTANA	07.01.2002	60,10		L. 30/1995	
300050590717	J BONMATI	23208971	TOTANA	10.01.2002	150,25		RDL 339/90	062.1
300050400497	K MEDDAH	X1419421E	YECLA	04.12.2001	601,01		L. 30/1995	
300051736148	R SORIANO	74304766	YECLA	27.01.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300051654028	D ALVAREZ	10834169	GIJON	02.02.2002	450,00	3	RD 13/92	020.1
300050177700	M VALLEJO	48502475	SA RAPITA CAMPOS	25.01.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300050452801	G ZABALA	23166014	SAN ANTONIO	23.01.2002	60,00		RD 13/92	018.1
300050025108	C VAZQUEZ	19845266	BENETUSER	04.01.2002	300,51		RDL 339/90	060.1
300050163025	S FERNANDEZ	48485698	GANDIA	11.01.2002	901,52		L. 30/1995	
300050315950	J LUIS	52734128	PATERNA	12.12.2001	60,10		L. 30/1995	
300050602641	J MANRIQUE	37683914	ROCAFORT	30.01.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300050354505	S MARTIN	30610786	TORRENT	25.01.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300051737529	A ALCA¥IZ	22579363	VALENCIA	03.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Cádiz

3260 Resolución de expedientes administrativos.

La Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social de Jerez, de la que es titular don Rafael María Ortiz Sánchez-Pobre.

Hace saber: Que en los expedientes administrativos que se siguen en esta Unidad, hemos adoptado la resolución de tramitar de oficio bajas a los trabajadores comprendidos en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social, al comprobarse que dejaron de reunir los requisitos para quedar incluidos en este Régimen Especial con las fechas reales y de efectos que señalamos, con fundamento legal en el artículo 47 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero (B.O.E. de 27-02-96).

Contra la presente resolución podrá interponerse reclamación previa a la vía jurisdiccional, ante esta Administración, en el plazo de los treinta días siguientes a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del R.D. Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. de 11-4-95), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Transcurrido el plazo de cuarenta y cinco días hábiles desde la interposición de la reclamación previa sin que caiga resolución expresa, la misma podría entenderse desestimada, según dispone el artículo 43.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la misma Ley.

Trabajadores: Don Mohamed Ichergui.

N. Afiliación: 11/10.004.397/29.

Fecha real y efectos de baja: 30.09.98.

El Director de la Administración, Rafael M.ª Ortiz Sánchez-Pobre.

___

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Ciudad Real

3259 Notificación de resolución.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11), y no habiéndose podido practicar la notificación en el último domicilio conocido, se hace pública la resolución de alta/baja del trabajador que a coninuación se relaciona, con la advertencia que contra esta resolución que no agota la vía administrativa se podrá interponer reclamación previa ante esta Dirección Provincial en el plazo de los treinta días siguientes al de esta notificación, según lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 27 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. DE 11-4). Transcurrido el plazo de 45 días desde la interposición de dicha reclamación previa sin que recaiga resolución expresa, las mismas podrán entenderse desestimadas, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la citada Ley 30/1992.

N.A.F.: 131000944295.

Trabajador: Ahmed Benaddou.

Alta/baja: Baja.

Régimen: R.E.A.

Fecha: 31-3-2001.

Ciudad Real a diez de septiembre de dos mil uno.—El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, Juan Colmenar Pérez.

___

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Jaén
Administración de Úbeda.

3258 Notificación de baja en el Régimen Especial Agrario.

Intentada por esta Administración de la Seguridad Social la notificación personal de escrito dirigido a los afiliados del Régimen Especial Agrario, cuenta ajena, que se relacionan más abajo, y puesto que las notificaciones han sido devueltas por el servicio de correos, no teniendo en la actualidad domicilio conocido en esta provincia ni consta que continúen ejerciendo la actividad agraria, se les notifica que por esta Administración se ha procedido a situarlos en baja en este Régimen, con efectos 31-12-2001. Lo que se notifica por medio del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de su último domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, ante la imposibilidad de ser notificadas a los interesados por esta Administración:

Trabajador	NAF	Localidad
Robledo Martos Miguel	231002391148	Águilas
Sánches Martins Fernanda	231000580496	Alcázares

Contra esta resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social ante esta Administración de la Seguridad Social en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. del día 11-4-95). En caso de interponer reclamación previa sin que recaiga resolución expresa en el plazo de cuarenta y cinco días, podrá entenderse desestimada, según lo dispuesto en el artículo 71.4 de la mencionada Ley, lo que se comunica en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Úbeda, 13 de diciembre de 2001.—El Director de la Administración, J. Agustín Nieto Carmona.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Onda (Castellón)

3303 Baja en el Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o autónomos.

Ref.: Afiliación-Autónomo fb7
Baja de oficio: 30/00822827-25.
Manuel Sánchez Buitrago, c/ Pintor Goya, 2, 30530-Cieza.

En base a la información de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social recibida en esta Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha de 15-5-2000, se ha comprobado que no ejerce la actividad que dió origen a su alta en fecha 1-1-1998 en el Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o Autónomos en la provincia de Castellón, por lo que, previo el trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. 27-11), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, realizando en/y de acuerdo con los artículos 20, 35,2 y 3 y 47,3 del Real Deceto 84/1996 de 26 de enero (B.O.E. 24-2) por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, se adopta la siguiente,

Resolución: Tramitar su baja en el Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o Autónomos con efectos de 31-7-1999.

Contra la presente Resolución podrá formularse reclamación previa a la vía jurisdiccional social, ante esta Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de recepción de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. 11-4-95).—La Directora de la Administración, Inmaculada Mateo San Miguel.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Onda (Castellón)

3356 Publicación de los deudores de la Seguridad Social.

Doña Inmaculada Mateo Sanmiguel, Directora de la Administración 12/03 de la Seguridad Social de Onda (Castellón), hace saber:

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 126 de la O.M. de 26-5-99 (B.O.E. 04/06) que desarrolla el Real Decrerto 1.637/95, de 6 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de recursos del sistema de la Seguridad Social (B.O.E. de 24 de octubre de 1995), se procede a la publicación de los deudores de la Seguridad Social que a continuación se relacionan y cuyos débitos han sido declarador incobrables, advirtiendo que si los obligados al pago, por descubiertos en la cotización, no comparecieran en el plazo de 10 días, a partir del siguiente al de esta publicación, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de las bajas de los trabajadores en su caso.

C.C.C./N.A.F.: 301000818319.
Rég.: 0611.
Nombre/Razón Social: Essobaihi, Salah.
Periodo: 0297-1297.
Deuda: 593,31.

La Directora de la Administración, Inmaculada Mateo Sanmiguel.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

3257 Corrección de error.

Habiéndose advertido error en la publicación de edicto, remitido por esta Recaudación Ejecutiva 30/05, de la Seguridad Social de Murcia, en edicto publicado en ese B.O.R.M. de fecha 27 de febrero de 2002, página 3095, bajo epígrafe 1725 notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA502), solicitamos se publique la siguiente corrección:

Donde dice: «En cumplimiento de lo dispuesto en el número del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, se notifica esta diligencia de embargo al deudor y, en su caso, al cónyuge, doña Yolanda Graña Sierra, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación; y se expide, segun previene el artículo 123 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, del expediente a la Dirección Provincial para autorización de subasta, conforme al artículo 129 del citado Reglamento».

Debe decir: «En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artíuclo 129 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, se notifica esta Diligencia de embargo al deudor y, en su caso, al cónyuge doña Yolanda Graña Sierra, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que puedan designar Peritos que intervengan en la tasación, y se expide, según previene el artículo 130 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, del expediente a la Dirección Provincial para autorización de subasta, conforme al artículo 146 del citado Reglamento.

Murcia, 6 de marzo de 2002.—El Recaudador Ejecutivo, Manuel Muñoz Abellán.

IV. Administración Local

Águilas

3354 Exposición al público por la Administración Tributaria del Estado la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas para el presente ejercicio de 2002

Habiéndose confeccionado por la Administración Tributaria del Estado la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas para el presente ejercicio de 2002 y de conformidad con los artículos 2, 3 y 4 del R.D. 243/1995 de 17 de febrero, se expone al público en este Ayuntamiento desde el día 1 al 15 de abril.

Contra los actos censales comprendidos en dicha matrícula podrán interponer recurso de reposición ante la Delegación de Hacienda correspondiente, en el plazo de 15 días hábiles a partir del día inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública, o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan interponerse simultáneamente ambos recursos. (R.D. 2.244/1979 de 7 de septiembre).

Águilas a 25 de marzo de 2002.—El Alcalde.

———

Águilas

3356 Convocatoria para la provisión como funcionarios de carrera, mediante oposición libre de dos plazas de Agente de la Policía Local.

BASES DE LA OPOSICIÓN LIBRE CONVOCADA PARA PROVEER DOS PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL Y OTRAS POSIBLES VACANTES QUE PUDIERAN ORIGINARSE , PERTENECIENTES A LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO Y CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2002, APROBADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE FECHA 1 DE ABRIL DE 2002

Primera.- **Objeto de la Convocatoria**.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionarios de carrera, mediante oposición libre de dos plazas de Agente de la Policía Local, en caso de que antes de la celebración de las pruebas se incluyan nuevas vacantes a cubrir mediante la presente convocatoria, se aplicará siempre que sea posible, el porcentaje y demás trámites de reserva establecidos por el Decreto Regional 92/ 2001 de 21 de diciembre por el que se aprueban las Bases Generales que han de regir los concursos de méritos para la movilidad en los Cuerpos de Policía Local de la Región, pertenecientes a la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, aprobada por acuerdo de Excmo. Ayuntamiento Pleno de 19 de diciembre de 2001, dotadas con los emolumentos correspondientes al grupo C, e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2002 con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: C (según artículo 25 de la Ley 30/84).
Escala: Administración Especial.
Subescala: Servicios Especiales.
Clase: Policía Local.
Denominación: Agente.

Caso de que el número de vacantes a cubrir fuese al menos de cuatro, deberá respetarse el procedimiento de «movilidad» en el porcentaje establecido, por el Decreto Regional 92/2001 de 21 de diciembre por el que se aprueban las Bases Generales que han de regir los concursos de méritos para la movilidad en los Cuerpos de Policía Local de la Región.

Segunda.- Publicación de la Convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.- Participación en la convocatoria.

A) REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser ciudadano español.
- Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los treinta, en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias.
- Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo grado o equivalente, en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.
- Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A y B (motocicletas de todas las cilindradas y turismos) y de vehículos prioritarios, en el momento de presentación de instancias.
- No estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública.
- Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigidas para el desempeño de las funciones, de conformidad con el Anexo I.
- Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- Tener una estatura mínima de 1.70 metros los hombres y 1.65 las mujeres.

B) INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición libre, cuyo modelo se facilitará en el Ayuntamiento de Águilas, serán dirigidas al Sr. Alcalde; en ellas se deberá manifestar que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado A) de esta Base Tercera, y se presentarán en el Registro General de entrada de documentos del Ayuntamiento, durante el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 12.02 euros, debiendo los aspirantes acompañar a la instancia justificante del resguardo de ingreso en la Tesorería Municipal o giro postal.

Quedarán exentos del ingreso de los derechos de examen todos los aspirantes que acrediten suficientemente alguna de las siguientes situaciones:

1º Mediante certificación del I.N.E.M. presentada junto con la instancia, estar en situación de desempleo y no percibir subsidio o prestación alguna por dicho concepto.

2º En caso de percibir algún tipo de ingreso, que la cantidad percibida sea inferior a la mitad del salario mínimo interprofesional.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación declarará aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de Personal del Ayuntamiento, quedando elevada a definitiva la lista provisional si, durante el plazo habilitado para ello (diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación), no se produjesen reclamaciones.

La composición del Tribunal, la lista definitiva de aspirantes admitidos y el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios se hará público en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a efectos de posibles reclamaciones en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente al día de su publicación.

Quinta.-Tribunal.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

· Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

· Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que tendrá la condición de vocal..

· Vocales:

- Un representante de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de Murcia.

- El Jefe de la Policía Local, o, en su defecto, mando intermedio designado por el Presidente de la Corporación.

- Un Cabo de la Policía Local o miembro de la misma categoría designado por el Presidente de la Corporación.

- Un funcionario perteneciente a igual o superior grupo de titulación al de la plaza convocada, designado por la Junta de Personal.

- Un policía local que pertenezca a igual o superior categoría a la de la plaza convocada, propuesto por los sindicatos que hayan obtenido un 10 por 100 o más delegados de personal en el Ayuntamiento de Águilas.

Cada uno de los Grupos Políticos integrantes de esta Corporación, podrá designar miembros de su grupo, titular y suplente, que podrán asistir con voz, pero sin voto, a las sesiones del tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas para todas o algunas de las pruebas, cuyo nombramiento corresponde al Alcalde.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría tercera de las establecidas en el Real Decreto 236/88. de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y Resolución de 22 de marzo de 1993 que revisa el importe de las mismas, o en su caso, disposición posterior que modifique las anteriores.

Sexta.- Fase de Oposición.

A) COMIENZO Y DESARROLLO DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurridos, al menos, dos meses desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios en que no los puedan efectuar conjuntamente, se realizará un sorteo cuyo resultado se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios de Personal del Ayuntamiento.

B) EJERCICIOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

La fase de oposición constará de cinco ejercicios, todos ellos obligatorios y eliminatorios:

Primer Ejercicio: Pruebas escritas de aptitud psicotécnica.

Consistente en reconocimiento facultativo dirigido a determinar la aptitud psicológica, capacidad de iniciativa y nivel de responsabilidad de los aspirantes a puestos de Policía Local.

Segundo Ejercicio: Pruebas de aptitud física.

Comprenderá:

a) Reconocimiento médico. El cuadro de exclusiones médicas figura en el Anexo I.

b) Talla y demás medidas antropométricas.

c) Pruebas de aptitud física que acrediten la capacidad del aspirante, de acuerdo con el Anexo II.

Los aspirantes deberán presentarse a estas pruebas provistos de camiseta, pantalón deportivo y zapatillas de deporte.

Cada una de las pruebas será eliminatoria para los opositores que no superen los mínimos fijados en el Anexo II.

Tercer Ejercicio.- Escrito.

Consistirá en contestar un test de 50 preguntas con respuestas alternativas, formulado por el Tribunal seleccionador sobre el temario contenido en el Anexo III de las presentes bases, para cuya realización dispondrán los opositores de una hora.

Cuarto Ejercicio.- Pruebas orales de aptitud psicotécnica.

Entrevista personal a los aspirantes que hayan superado el tercer ejercicio. La misma se desarrollará dirigida por un profesional en presencia de los miembros del Tribunal que podrán intervenir en cualquier momento. Su

duración será en torno de 30 minutos para cada aspirante y versará sobre perfil de adecuación al puesto y aspectos relacionados con los resultados del primer ejercicio.

Quinto Ejercicio.- Oral.

Consistirá en contestar oralmente durante una hora, como máximo, a tres temas sacados a la suerte de entre los que figuran en la programación anexa: uno del Grupo I, otro del Grupo II y otro del Grupo III.

Con la finalidad de garantizar el anonimato de los aspirantes, en los ejercicios escritos de las pruebas selectivas que no hayan de ser leídos ante los miembros del tribunal, sino corregidos directamente por éstos, no podrá constar ningún dato de identificación personal del aspirante en la parte inferior de la hoja normalizada de examen que haya de ser corregida por los mimos.

El Tribunal separará la parte superior e inferior de las hojas de examen, que irán partidas por una línea de puntos, guardando aquéllas en sobre cerrado. En la cabecera o parte superior, donde constarán los datos del opositor, figurará un número que será el mismo que irá impreso en la parte inferior de la hoja de examen, y que será el que permitirá la identificación del opositor una vez corregido el ejercicio.

Para la realización de los ejercicios primero, segundo y cuarto, el Tribunal contará con la asesoría de uno o varios Psicólogos, Médicos y Profesores de Educación Física, cuyo nombramiento corresponde al Alcalde.

Séptima.- **Calificación de los ejercicios.**

En los ejercicios 1º y 2º, apartados a) y b) y 4º, el Tribunal se limitará a declarar «aptos» a los aspirantes que superen dichas pruebas.

El ejercicio 2º apartado c), será calificado con arreglo al baremo establecido en el Anexo II de la presente convocatoria, sumándose las puntuaciones obtenidas por los opositores que lo hayan superado, hallándose la media aritmética.

Los ejercicios 3º y 5º serán calificados por el Tribunal de 0 a 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos en cada uno de ellos para considerarlo aprobado.

En cada uno de los ejercicios, la calificación se obtendrá sumando la puntuación que otorguen todos y cada uno de los miembros del Tribunal, dividiéndose por el número de asistentes, siendo el cociente la calificación obtenida.

La calificación final resultará de la suma obtenida en el conjunto de los ejercicios.

Octava.- **Fase de Curso Selectivo de Formación Básica.**

Una vez acabada la calificación de los aspirantes que hayan superado los ejercicios eliminatorios, se procederá a hallar la suma aritmética de las pruebas 2ª aparado c) 3ª y 5ª, cuyo resultado permitirá confeccionar una lista, por orden de puntuación, para pasar a realizar la prueba 6ª de la oposición, es decir, la realización del Curso Selectivo de Formación Básica, Teórico-práctica; pero la lista de seleccionados no podrá exceder del número de plazas existentes en la convocatoria, determinándose los que han de pasar en función de la mayor puntuación obtenida.

El Tribunal publicará la lista de seleccionados por orden de puntuación y elevará dicha resolución la Sr. Alcalde-Presidente. Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de 20 días naturales, a partir de la publicación de la lista de seleccionados los documentos siguientes:

a) Copia del Documento Nacional de Identidad (presentando el mismo para su comprobación).

b) Título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

c) Permisos de conducir de las clases Ay B.

d) Declaración Jurada de no estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública.

e) Certificación expedida por el Registro Central de carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

La prueba sexta y última de la oposición consistirá en la superación de un curso de formación básica, de una duración mínima de tres meses, programado por la Consejería de Presidencia, en el que se exigirá obtener la calificación de apto, y se impartirán las enseñanzas que se mencionan en el Anexo IV de esta convocatoria.

Dicho curso de formación tendrá el siguiente régimen:

Los opositores seleccionados ostentarán durante la realización del curso de formación la condición de funcionarios en prácticas, con los derechos económicos inherente a la misma.

Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización del curso, conllevará la disminución proporcional de dichos derechos económicos.

Cuando durante el desarrollo del curso de formación se detectare que algún opositor observare una conducta que no se ajustase a las normas dictadas por el Jefe del Servicio y el Coordinador del Curso sobre faltas de asistencia, puntualidad, comportamiento o conduzca que puedan desmerecer el buen nombre de la Institución Policial a la que intentan pertenecer, previa reunión del claustro de profesores, se dará cuenta de tal situación por dichos Jefe de Servicio y Coordinador al Tribunal, el que oído a los interesados, podrá proponer al Sr. Alcalde la pérdida de la condición de funcionario en prácticas y baja en el curso.

No obstante lo mencionado en los párrafos precedentes, con anterioridad al inicio del curso de formación básica, el Ayuntamiento podrá nombrar funcionarios en prácticas a los aspirantes propuestos, quienes percibirán las retribuciones previstas para los funcionarios en prácticas, no formando las mencionadas prácticas en el municipio parte del proceso selectivo, no pudiendo los nombrados llevar armas, ni actuar solos, debiendo ir acompañados de un Agente que actuará como Monitor o Tutor y a quien corresponderá el ejercicio de las funciones de autoridad, en las que el funcionario en prácticas ejercerá como mero Ayudante o Auxiliar.

En caso de que con anterioridad al inicio del curso de Formación o durante el mismo, por cualquier causa (renuncia de un opositor, no reunir un opositor los requisitos exigidos en la convocatoria, etc.) se produzca la vacante de alguna de las plazas convocadas, dicha vacante será cubierta por el siguiente opositor en puntuación, siempre y cuando haya aprobado todos los ejercicios, el cual deberá realizar asimismo el mencionado Curso de Formación Básica. La propuesta habrá de ser realizada por el Tribunal Calificador.

Novena.- Nombramiento como funcionarios de carrera.

Una vez superado el curso de formación por los aspirantes, se procederá a determinar la calificación definitiva de los mismos, resultando ésta de la suma aritmética de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios 2º apartado c) 3º y 5º de la convocatoria.

Finalizado el curso, el Tribunal se reunirá a los efectos de realizar la correspondiente propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes que hayan sido declarados aptos en dicho curso por la Consejería de la Presidencia.

Décima.-Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

En caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se observe por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la convocatoria, podrá, previa audiencia al interesado, proponer al Alcalde-Presidente su exclusión de las pruebas.

Décimoprimera.- **Recursos**.

Las bases de esta convocatoria podrán ser impugnadas por los interesados, mediante Recurso potestativo de Reposición, ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, según disponen los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, e 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo previsto en los artículos 10,25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los demás actos administrativos que se deriven de la convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I: Cuadro de Exclusiones Médicas.

1.-Talla

Estatura mínima 1.70 metros para los hombres; 1.65 metros para las mujeres.

2.- Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

3.- Exclusiones circunstanciales.

Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

4.- Exclusiones.

4.1 Agudeza visual sin corrección inferior a los 2/3 de la visión normal en ambos ojos.

4.1.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los 2/3 de la visión normal en ambos ojos.

4.1.2.- Queratomia radial.

4.1.3.- Desprendimiento de retina.

4.1.4.- Estrabismo.

4.1.5.- Hermianopsias.

4.1.6.- Discromatopsias.

4.1.7.- Cualquier otro proceso patológico que dificulte de manera importante la agudeza visual.

4.2 Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4.3.- Otras exclusiones.

4.3.1.- Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse con el desempeño del puesto de trabajo. (Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos musculares y articulares).

4.3.2.- Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.3.- Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg., en presión sistólica, y los 90 mm./ Hg., en como cualquier otro patología o lesión cardiovascular que pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.4.- Aparato respiratorio: El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.5.- Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.6.- Piel y faneras: Psoriasis, eczemas, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

4.3.7.- Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistemáticas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

ANEXO II: Pruebas Físicas.
(A realizar por el orden que se relaciona)

1.- Salto de longitud a pies juntos (sin carrera).

Saltar hacia delante, impulsado con los dos pies al mismo tiempo. Se permite el balanceo de pies de talón a

metatarso, sin perder el contacto con el suelo de uno o ambos pies antes del salto.

Se tomará la medida desde la línea de inicio hasta la señal más atrasada en el salto. Se permitirán dos intentos.

2.- Flexiones de brazos en barra horizontal.

Las palmas de las manos al frente, con una separación entre ellas similar a la anchura de los hombros. Partiendo desde la posición de brazos estirados, sobrepasando la barbilla a la barra. Se permitirá un intento.

3.- Carrera de 50 metros (velocidad).

Carrera de 50 metros en pista o pavimento compacto con salida en pie. Se permitirá un intento.

4.- Carrera de resistencia, 1.000 metros en pista o pavimento compacto con salida en pie. Se permitirá un intento.

SISTTEMA DE CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.
MUJERES

	Salto de Longitud	Flexión de brazos	Carrera 50 m.	Resistencia 1000 m.
Calificación (Puntos)	Resultados (M)	Resultados (Nº)	Resultados(T)	Resultados(T)
Eliminación	1.84 o menos	3 ó menos	8»6 o más	4,30» o más
3	1.85 a 1.89	4	8»5	4,25» a 4,29»
4	1,90 a 1,94	5	8»4	4,20» a 4,24»
5	1,95 a 1,99	6	8»3	4,15» a 4,19»
6	2,00 a 2,04	7	8»2	4,10» a 4,14»
7	2,05 a 2,09	8	8»1	4,05» a 4,09»
8	2,10 o más	9	8»0	4,04» ó menos

HOMBRES

	Salto de Longitud	Flexión de brazos	Carrera 50 m.	Resistencia 1000 m.
Calificación (Puntos)	Resultados (M)	Resultados (N.º)	Resultados(T)	Resultados(T)
Eliminación	2,14 o menos	6 o menos	7»6 o más	3,51» o más
3	2,15 a 2,19	7	7»5	3,46» a 3,50»
4	2.20 a 2,24	8	7»4	3,41» a 3,45»
5	2,25 a 2,29	9	7»3	3,36» a 3,40»
6	2,30 a 2,34	10	7»2	3,31» a 3,35»
7	2,35 a 2,39	11	7»1	3,26» a 3,30»
8	2,40 o más	12	7»0	3,25» ó menos

ANEXO III-TEMARIO

Grupo I

Derecho Constitucional, Administrativo General y Local

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios básicos. Derechos y Deberes de los españoles contenidos en la Constitución.

Tema 2.- Organización política del Estado Español: La Corona. Las Cortes Generales: composición y funciones. El Gobierno. El Poder Judicial. La Unión Europea: Organización Institucional.

Tema 3.-La Organización territorial del Estado: Administración Central. Administración Autonómica. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Estatuto de Autonomía y Organización Institucional.

Tema 4.-La Administración Local. Principios constitucionales. La Provincia. El Municipio. La Isla. Otros Entes Locales.

Tema 5.- El Municipio. Concepto y elementos del Municipio: población, territorio y organización.

Tema 6.-El Alcalde, Competencias. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. Tenientes de Alcalde. Concejales delegados. Otros órganos de la organización municipal. Las Competencias municipales.

Tema 7.-Personal al servicio del Municipio. Funcionarios:Personal Laboral. Derechos y Deberes. Sindicación. Seguridad Social y Derechos pasivos.

Tema 8.- Fuentes del Derecho. El principio de legalidad. La jerarquía normativa.

Tema 9.-El Reglamento: Fundamento, concepto y clases. Límites de la potestad reglamentaria. Especial consideración de la potestad reglamentaria municipal: ordenanzas y bandos. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 10.- Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los actos administrativos. El Procedimiento Administrativo. Actos y acuerdos de los entes locales. Procedimiento administrativo local. Notificaciones.

Tema 11.- Responsabilidad Patrimonial de la Administración Pública.

Grupo II

Tráfico, Circulación de Vehículos, Transportes.

Tema 12.- Reforma de la Ley de Tráfico y Seguridad Vial por Ley 19/2001 de 19 de diciembre.

Tema 13.-Real Decreto 13/92 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación.

Tema 14.- Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores.

Tema 15.-Real Decreto 2822/1998 de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.

Tema 16.- Disposiciones vigentes en el Código de la Circulación.

Tema 17.- Procedimiento Administrativo Sancionador en materia de tráfico. Real Decreto 320/1994 de 25 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Tema 18.-Condiciones técnicas de los vehículos para circular por las vías públicas.

Tema 19.-Estudio de las peculiaridades de la circulación urbana en la normativa de seguridad vial. Topografía del Municipio de Águilas. Breve referencia histórica. Callejero de Águilas y Pedanías. Vías de comunicación.

Tema 20.-La conducción etílica. Alcoholemia. Estudio especial de los preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial y en el Código Penal.

Tema 21.- La retirada de vehículos de la vía pública. Estudio de los preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial y de la orden de 14 de febrero de 1974.

Tema 22.-Transporte de viajeros y mercancías: estudio de los principales preceptos contenidos en la normativa de Seguridad Vial y en la Legislación de Transportes.

Tema 23.-El transporte de mercancías peligrosas. Concepto y reglamentación especial.

Grupo III

Derecho Administrativo Policial, Derecho Procesal y Derecho Penal

Tema 24.- La Policía. Concepto y funciones. Policía y Estado Social y Democrático de derecho. Policía y sociedad.

Tema 25.- Ética policial. Normativa Internacional sobre Deontología Policial.

Tema 26.- Modelo policial español. Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Policías Autonómicas. Policías Locales.

Tema 27.-Ley Orgánica 2/1996, de 13 de mayo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Contenido. Régimen disciplinario de los funcionarios policiales.

Tema 28.- Ley 4/1998 de 22 de julio, de Coordinación de las policías locales de la Región de Murcia.

Tema 29.- La Policía comunitaria: la Policía de barrio. La prevención policial.

Tema 30.- La Policía Judicial. Concepto. Funciones. Normativa reguladora.

Tema 31.-La detención. Casos en que procede la detención. Requisitos. Supuestos especiales. Tratamiento de los detenidos. Los derechos del detenido. La asistencia letrada. Puesta a disposición judicial de los detenidos.

Tema 32.-El atestado. Concepto, naturaleza y valor procesal. Requisitos de fondo y forma. Actuaciones sumariales. Inspección ocular. Cuerpo del delito. Identificación del delincuente. Declaraciones de los procesados y de los testigos.

Tema 33.-Ley Orgánica 6/84 de 24 de mayo de «Habeas Corpus». La entrada y registro en locales cerrados.

Tema 34.- Ley Orgánica 1/92 de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Tema 35.-Consideraciones sobre el Derecho Penal y sus principios generales. Delitos y faltas: concepto y diferencias. Los elementos del delito.

Tema 36.-Personas responsables. Responsabilidad criminal y responsabilidad civil. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: eximentes, atenuantes y agravantes. Ley Penal del Menor.

Tema 37.-Ley Orgánica 10/95, Código Penal: Delitos contra la vida e Integridad corporal. Título I al VII.

Tema 38.-Delitos contra la libertad sexual. Omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra el honor. Delitos contra las relaciones familiares.

Tema 39.-Delitos contra el patrimonio y el Orden socioeconómico. Delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social. Delitos contra los Derechos de los Trabajadores.

Tema 40.-Delitos relativos a la Organización del Territorio y la protección del Patrimonio histórico y del medio ambiente.

Tema 41.-Delitos contra la Seguridad Colectiva. De las Falsedades.

Tema 42.-Delitos contra la Administración Pública. Delitos contra la Administración de Justicia. Delitos contra la Constitución.

Tema 43.-Delitos contra el Orden Público. Delitos de traición y contra la paz e independencia del Estado y relativos a la Defensa Nacional. Delitos contra la Comunidad Internacional.

Tema 44.-Ley Orgánica 10/95 Código Penal: las faltas.

Tema 45.-Ordenanza Municipal Reguladora de Instalaciones en Vías o Espacios Públicos.

Tema 46.-Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía.

Tema 47.-Ordenanza Municipal sobre Venta, Dispensación y Suministro de Bebidas Alcohólicas, así como su Consumo en Espacios y Vías Públicas.

Tema 48.- Ordenanza Municipal sobre Instalación de Mesas y Sillas en la Vía Pública.

Tema 49.- Ordenanza Municipal sobre Limpieza Viaria, Recogida de Residuos Urbanos y Recogida Selectiva de Residuos de Envases y Envases usados, y otros Residuos.

Tema 50.- Ordenanza Municipal Reguladora de la Publicidad.

Tema 51.- Ordenanza Municipal de Mercados y Similares.

Tema 52.- Ordenanza Municipal de Medio Ambiente, Ruidos y Vibraciones.

Tema 53.- Ordenanza Municipal reguladora de la retirada de vehículos y similares de la vía pública; traslado, custodia y depósito de los mismos.

ANEXO IV

Enseñanzas que se han de impartir en el ejercicio quinto de la oposición.

Curso de Formación

- Intervención Policial.
- Educación Física. Defensa personal y conducción policial.
- Armamento y tiro.
- Derecho Penal (parte especial).
- Derecho Procesal.
- Derecho Administrativo.
- Criminología.
- Sociología y relaciones humanas.
- Toxicología.
- Reglamento de Circulación.
- Ordenanzas Municipales.
- Protección Civil.
- Salvamento y Socorrismo
- Atestados e informes.
- Material técnico especial y transmisiones.

Cada una de estas materias podrá ser desarrollada con prácticas sobre los conocimientos adquiridos.

Águilas, 25 de marzo de 2002.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

La Unión

3355 Aprobación inicial del proyecto para la modificación puntual número 22 a las normas subsidiarias de planeamiento de La Unión.

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de La Unión, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2001, ha sido aprobado incialmente el proyecto de modificación puntual número 22 a las normas subsidiarias de planeamiento de La Unión, que tiene por objeto la reclasificación como Suelo Urbano delimitado por una Unidad de Actuación, de los terrenos de 6.936 m² de superficie situados entre los Parajes de Los Topares y Los Torralbas, de la pedanía de Roche de este término municipal.

Dando cumplimiento al acuerdo adoptado, se expone al público en el Negociado de Urbanismo de este Ayuntamiento el referido proyecto, con el expediente instruido al efecto, por un plazo de dos meses, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular las observaciones o alegaciones que estimen pertinentes.

Al propio tiempo se hace pública la suspensión de otorgamiento de licencia de reparcelación de terrenos, edificación y demolición en el ámbito territorial abarcado por la modificación (tal como se recoge en la documentación gráfica del referido proyecto), por término de dos años, que se extinguirá, en todo caso, con la aprobación definitiva de la modificación.

La Unión a 7 de diciembre de 2001.—El Alcalde, J. Manuel Sanes Vargas.

—

Lorca

963 Corrección de error.

Habiéndose detectado errores en la publicación de la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Lorca y de sus Organismos Autónomos de Carácter Administrativo, de fecha 7 de febrero de 2002, n.º de boletín 32, se procede a hacer las siguientes correcciones:

«-En la página 2019, referente a la relación de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Lorca, al final de la página, se ha omitido entre Auxiliar Administrativo Pedanías y Operador de Consola, el puesto de «Auxiliar de Turismo», debiendo publicarse lo siguiente:

DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS	N..º PLZ.	(1) GR.	(2) ESCALA	(2) SUBESCALA	(2) CLASE	(2) CATEGORIA
AUXILIAR DE TURISMO	1	D	ADMON. ESPECIAL	TÉCNICA	AUXILIAR	

- En la página 2022. Segundo párrafo, donde dice Vigilantes-Socorristas, titulación exigida Certificado de Escolaridad, ésta no es correcta, debiéndose publicar: «Graduado Escolar».

- En la página 2022, a mitad de la misma, C) Personal laboral de duración determinada, donde dice « Auxiliar Deportivo, n.º puestos, titulación exigida Graduado Escolar, se ha omitido la duración del contrato, debiendo decir «Duración del Contrato: 6 meses».

Por omisión no aparece publicada la Plantilla de la Gerencia Municipal de Urbanismo para el año 2002, publicándose la misma que es la suguiente:

PLANTILLA DE PERSONAL

Provincia: **MURCIA,** Corporación: **MUNICIPAL**, N.º Código Territorial: **30024**, OO.AA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO (aprobada por el Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2001 y ratificada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de 21 de diciembre de 2001).

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACION DE LAS PLAZAS	N..º PLZ.	(1) GR.	(2) ESCALA	(2) SUBESCALA	(2) CLASE	(2) CATEGORIA
T.A.G.	1	A	ADMON GRAL.	TECNICA	SUPERIOR	
DIPL. CIENCIAS EMPRESAR.	1	B	ADMON. ESPEC.	TECNICA	MEDIO	
TCO. ESPECIALISTA OBRAS PUBLICAS	1	C	ADMON. ESPEC.	TECNICA	AUXILIAR	
DELINEANTE	2	C	ADMON. ESPEC.	TECNICA	AUXILIAR	
AUXILIAR ADMINISTRAT.	9	D	ADMON. GRAL	AUXILIAR		
AUXILIAR INSPECCION	2	D	ADMON. ESPEC.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	
CONSERJE-NOTIFICADOR	1	E	ADMON. GRAL.	SUBALTERNO		

NUMERO TOTAL DE FUNCIONARIOS DE CARRERA: 17.

B) PERSONAL LABORAL DE DURACION DETERMINADA (3)

DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	N.º PUESTO	TITULACION EXIGIDA	DURACION CONTRATO	OBSERVACIONES
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	GRADUADO ESC.	OBRA O SERVICIO	
ARQUITECTO TÉCNICO	1	MEDIA	OBRA O SERVICIO	

NÚMERO TOTAL DE PERSONAL LABORAL DE DURACION DETERMINADA: 2.

NÚMERO TOTAL DE FUNCIONARIOS DE CARRERA: 17.

NÚMERO TOTAL DE PERSONAL LABORAL DE DURACION DETERMINADA: 2.

(1) Art.º 25 Ley 30/84 de 2 de agosto.
(2) Arts.º 169 a 175 R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril.
(3) Arts.º 177 R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Mazarrón

3357 Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento,

Hace saber: Que durante los días hábiles comprendidos entre el 15 de abril y el 17 de junio de 2002, ambos inclusive, estarán al cobro en periodo voluntario los recibos correspondientes al ejercicio 2002 por el siguiente concepto:

- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Los contribuyentes afectados por los mismos, podrán realizar el pago de sus deudas en las entidades colaboradoras indicadas en el documento de ingreso que se remitirá a los contribuyentes, pudiendo retirar éste si se hubiera extraviado o no lo recibiera en la Recaudación Municipal, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

Los interesados pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de entidades bancarias, cajas de ahorro y demás entidades de depósito, la cual surtirá efecto para ejercicios sucesivos.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el artículo 127 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y las costas del procedimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento y con los efectos previstos en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Mazarrón, 1 de abril de 2002.—El Alcalde-Presidente, José de la Cruz Sánchez Navarro.

Murcia

3411 Gerencia de Urbanismo. Anuncio para la licitación de contrato de obras.

1.- Entidad adjudicadora.
Gerencia de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia.
Servicio de Estudios Patrimonio y Contratación.
Expediente número 12/2002.

2.- Objeto del contrato.
Descripción: Proyecto de adecuación de rasantes y drenajes en la carretera de Churra entre la Avenida Abenarabi y Príncipe de Asturias (Murcia).
Lugar de ejecución: Murcia.
Plazo de ejecución: Un mes.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
Tramitación: Urgente.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.
Importe total: 75.264,02 euros.

5.- Clasificación exigida.

Grupo G, subgrupo IV, categoría d.

6.- Obtención de documentación e información.

En la Gerencia de Urbanismo, Servicio de Estudios, Patrimonio y Contratación. Plaza de Europa, número 1, 1.ª planta, 30001 Murcia. Teléfono: 278950, Telefax: 278992.

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Los exigidos en las cláusulas 4, 5 y 8.1 del pliego de condiciones.

8.- Presentación de ofertas.

Fecha límite de presentación: Durante el plazo de trece días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio. Si el plazo finalizara en sábado o festivo, se ampliará al siguiente día hábil.

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 8 del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: indicado en el apartado 6 de este anuncio.

9.- Apertura de ofertas.

Lugar: Indicado en el apartado 6.

Fecha y hora: A las trece horas del tercer día hábil, contado desde el siguiente al en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

10.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11.- Pliego de condiciones.

Queda expuesto al público, por plazo de ocho días, para oir reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, caso de producirse alguna reclamación, se suspendería la presente licitación hasta la resolución de aquélla.

Murcia, 20 de marzo de 2002.—La Teniente de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

Murcia

3275 Exposición pública de expediente de solicitud de licencia de obras.

De conformidad con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante veinte días, los siguientes expedientes de solicitud de licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar, en Suelo No Urbanizable, que a continuación se relacionan, para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen convenientes, en dicho plazo, ante la Gerencia de Urbanismo de Murcia:

Expediente: 981/2001.- Don Miguel Caracena Andreu. Construir vivienda unifamiliar en Senda de Granada, en Guadalupe, en Murcia.

Murcia, 4 de marzo de 2002.—La Teniente Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

Puerto Lumbreras

3269 Resolución de la Alcaldía.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 12 de abril por medio del presente se hace público que por resolución de la Alcaldía de fecha 25 de febrero de 2001, ha sido nombrada Administrativo-Funcionario de Empleo del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras doña María Luz Egea Millán con D.N.I.: 23.251.114-T, con una dedicación a jornada completa y una retribución bruta anual de 15.311,60 euros.

Puerto Lumbreras a 4 de marzo de 2002.—El Alcalde, José Cerrillo Barnés.

Ulea

3277 Contratación de obras.

A los efectos previstos en el artículo 93 del R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público que la Comisión de Gobierno, en sesión de fecha 21 de febrero de 2002, acordó la adjudicación de las obras de «Rehabilitación de inmueble para Centro de Estancias Diurnas (2.ª fase del Centro Social Multifuncional)» a la empresa Tubos y Canales, S.L., en la cantidad de cincuenta y cuatro mil euros (54.000 euros).

Ulea a 22 de febrero de 2002.—El Alcalde, José Bolarín Cano.

Ulea

3276 Contratación de obras.

A los efectos previstos en el artículo 93 del R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público que la Comisión de Gobierno, en sesión de fecha 21 de febrero de 2002, acordó la adjudicación de las obras de «Reparación y acondicionamiento de accesos al Corazón de Jesús de Ulea» a la empresa Tubos y Canales, S.L., en la cantidad de ochenta y siete mil doscientos noventa y siete euros (87.297 euros).

Ulea a 22 de febrero de 2002.—El Alcalde, José Bolarín Cano.